TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Lunes 18 de Enero de 1915 Núm. 2730

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Declara comprendidas entre las profesiones liberales, de conformidad con el convenio del Congreso Sudamericano de Montevideo, la de contador-perito mercantil, perito é ingeniero agrónomos, y médico veterinario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 15 de 1914.

Atento á que el artículo 1.o de la Convención firmada en Montevideo el 4 de Febrero de 1889 autoriza la revalidación de títulos para el ejercicio de profesiones liberales;

Atento á que, dada la generalidad del término "profesiones liberales", pueden incluirse en ellas las profesiones que, á pesar de tener ese carácter, no eran generalmente ejercidas en el momento en que se sancionó la Convención citada;

Atento á que las profesiones de Contador-Perito Mercantil, Perito Agrónomo, Ingeniero Agrónomo y Médico Veterinario reunen todas las características de las profesiones liberales;

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que las profesiones de Contador-Perito Mercantil, Perito Agrónomo, Ingeniero Agrónomo y Médico Veterinario están comprendidas entre las profesiones liberales á que se refiere el Convenio celebrado con fecha 4 de Febrero de 1889 por el Congreso Sudamericano reunido en Montevideo, y ratificado por ley de Octubre 3 de 1892.

Art. 2.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores háganse las comunicaciones determinadas en el artículo 3.o de la Convención citada.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JUSTINO E. GIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Autoriza la creación de batallones escolares con alumnos mayores de doce años.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 12 de 1915.

(Carpeta número 1563|1909).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con un pedido de la Honorable Dirección General de Instrucción Primaria para que se organicen ejercicios militares en las escuelas públicas;

Considerando: Que hay verdadero interés en que la juventud adquiera los conocimientos militares más indispensables para que pueda actuar con eficacia en la defensa nacional, si los acontecimientos lo exigiesen; Que la implantación del servicio militar obligatorio ofrece por ahora algunos inconvenientes, pero que podrá obtenerse sus beneficios suministrando á la niñez la enseñanza militar en condiciones que no le origine ningún perjuicio y sí, más bien, le reporte beneficios apreciables, puesto que el ejercicio militar moderado constituye una gimnasia eficaz y agradable; Que la organización de batallones escolares tiende á ese fin;

Considerando: Que mientras el Poder Legislativo no establezca la obligatoriedad de los ejercicios militares en las escuelas, no hay inconveniente en que esos ejercicios se efectúen con carácter facultativo, desde que ellos forman parte, en realidad, de un curso de gimnasia,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para organizar en las escuelas públicas batallones escolares con los alumnos mayores de doce años.

Art. 2.o Cada batallón será dirigido por un oficial nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La Dirección General de Instrucción Primaria propondrá, de acuerdo con el Jefe de la Academia Militar, el Reglamento al cual se ajustará el funcionamiento de los batallones escolares. La Honorable Dirección indicará, también, el monto aproximado de los gastos que ocasionarán los batallones escolares, á fin de que el Poder Ejecutivo solicite de la Honorable Asamblea los recursos pertinentes.

Art. 4.o Los batallones escolares deberán estar organizados en el mes de Marzo próximo.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Autorízase la formación de batallones en la Universidad, con alumnos de los dos primeros años de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 12 de 1915.

(Carpeta número 1563|1909).

Considerando: Que hay verdadero interés en que la juventud adquiera los conocimientos militares más indispensables para que pueda actuar con eficacia en la defensa nacional, si los acontecimientos lo exigieren; Que la implantación del servicio militar obligatorio presenta graves inconvenientes y que podrá conseguirse sus beneficios suministrando á la juventud la enseñanza militar en condiciones que no origine ningún perjuicio y sí, más bien, le reporte beneficios apreciables, puesto que el ejercicio militar moderado constituye una gimnasia eficaz y agradable; Que la organización de batallones universitarios tiende á ese fin;

Considerando: Que mientras el Poder Legislativo no establezca la obligatoriedad de los ejercicios militares en la Universidad, no hay inconveniente en que esos ejercicios se efectúen con carácter facultativo,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase á la Universidad para organizar batallones universitarios con los alumnos de los dos primeros años de Enseñanza Secundaria, tanto

en la Capital como en los Liceos Departamentales.

Art. 2.o Cada batallón será dirigido por un oficial nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La Universidad propondrá, de acuerdo con el señor Jefe de la Academia Militar, el Reglamento al cual se ajustarán los ejercicios militares. La Universidad indicará, también, el monto aproximado de los gastos que ocasionarán los batallones universitarios, á fin de que el Poder Ejecutivo solicite de la Honorable Asamblea los recursos correspondientes.

Art. 4.o Los batallones universitarios deberán organizarse en el mes de Marzo próximo.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en el que se establecen ejercicios militares, obligatorios, en las escuelas públicas y en los dos primeros años de Enseñanza Secundaria.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 12 de 1915.

(Carpeta número 1563|909).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley estableciendo los ejercicios militares, con carácter obligatorio, en las escuelas públicas y en los dos primeros años de Enseñanza Secundaria.

Los acontecimientos de actualidad demuestran, de una manera acabada, la necesidad de que los pueblos estén preparados, en todos los momentos, para repeler cualquier ataque exterior. Aun cuando el procedimiento generalmente empleado con este objeto, es la implantación, con carácter general, del servicio militar obligatorio, creo que ese procedimiento ocasionaría graves perjuicios, y que es preferible la adopción del temperamento medio que propongo, el cual dará como resultado, en breve tiempo, la preparación militar completa de la República. Tal temperamento consiste en imponer el servicio militar entre ciertos elementos estudiantiles, con lo cual se consigue la preparación para el ejercicio de las armas de más de diez mil jóvenes por año, sin que ocasione mayores gastos, sin que se produzcan alteraciones en la economía nacional, y sin que se les perjudique en la prosecución de sus estudios.

Hace algunos años, la Honorable Dirección General de Instrucción Primaria aprobó un proyecto del doctor Abel J. Pérez para organizar batallones escolares con los alumnos hábiles mayores de doce años.

Como en la exposición de motivos, que redactó el doctor Abel J. Pérez, está examinado el problema de instrucción militar escolar con amplio acopio de datos, según resulta de los antecedentes que adjunto, prescindo de entrar aquí en mayores consideraciones.

La pequeña erogación que demandará el cumplimiento de esta ley quedará compensada con los importantes beneficios que de ella se originarán.

Mientras no se establezca la obligatoriedad de dichos servicios militares, he creído conveniente organizarlos con carácter facultativo, y sin que ello importe erogaciones sensibles para el erario nacional.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 1563|909).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar ejercicios militares entre los estudiantes de los dos primeros años de enseñanza secundaria, y entre los alumnos, mayores de doce años, de las escuelas públicas.

Sólo quedarán exceptuados del servicio militar los estudiantes que estén físicamente inhabilitados.

El estudiante de enseñanza secundaria que se negare á prestar el servicio militar no será admitido á examen, y los alumnos de las escuelas serán expulsados de ellas.

Art. 2.o El estudiante de enseñanza secundaria que hiciere ejercicios militares quedará exonerado de los dos primeros años de gimnasia.

Art. 3.o Los ejercicios militares se efectuarán un día por semana, pudiendo ser en feriado, si el Poder Ejecutivo lo determina.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta de la suma de cuatro mil pesos para el cumplimiento de esta ley, que tomará de Rentas Generales.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Enero 12 de 1915.

BALTASAR BRUM.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Rivera, nombramiento de sargento 2.o de la 7.a sección. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que ha muerto un buey de propiedad de la Jefatura Política de Minas.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Ricardo G. Virginio, por don Pablo F. Motta sobre pensión.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Florida adjuntando cuenta por servicio de automóvil.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de la Capital acusando recibo al oficio de ese Ministerio por el cual se declara infectado el establecimiento propiedad de don Italo Suparo, ubicado en esta ciudad.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política del Durazno comunicando que se produjo un incendio en la comisaría de la 2.a sección.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando el fallecimiento de un guardia civil perteneciente al personal de la 1.a sección urbana. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que han empezado á prestar servicios los oficiales inspectores José Birraschi y Pedro Wille.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota elevando cuenta por publicación de los balances de caja.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas (dos) de la Jefatura Política de la Capital, relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Matilde G. de Vivas, identidad.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expediente de Celia Fontana de Fernández, identidad.

—Se manda correr vista fiscal—Expediente de la Sociedad de Carpintería y anexos sobre el funcionamiento del seguro de la Caja Mutua de Accidentes del Trabajo de dicha institución.

—Al doctor J. Scoseria—Una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á una medalla de oro discernida en la Exposición de Higiene de Montevideo de 1907 al doctor Vicente de la Guardia como representante del Centro General de Vacuna de la Habana.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas (dos) de la Jefatura Política de la Capital, relativas á la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Colonia relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señorita Luisa Gomilla, identidad.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa al envío de los estados mensuales á la misma Dirección.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo, relativa al envío de los estados mensuales á la misma Dirección.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa al envío de los estados mensuales á la misma Dirección.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Expediente relativo al proyecto destinado á la Casa de Aislamiento en la ciudad de la Colonia.

—Se concede licencia por el término de un mes al capataz del Corralón Municipal de Minas, don Agustín B. Doria.

—A la Contaduría General—Nota del Consejo de Protección de Menores solicitando la suma de $ 10.000.00 para destinarla á abonar las camas y demás menage adquirido por la Colonia Educacional de Varones.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota relativa al nombramiento de Médico Supernumerario de esa Jefatura.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expediente sobre registro de la marca "Antiseptiques Larochette", del señor Benoit Mulsant, de Francia.

Consulta de la Caja Escolar sobre si procede la venta de títulos de "Deuda Vales del Tesoro" para atender sus obligaciones, sin sanción legislativa.

—Se concede vista á los señores Acquarone y Cía. en el expediente que tramitan sobre registro de la marca "Gilsonite".

—Idem ídem á los señores Barbosa Caravia y Cía., en su calidad de apoderados del señor Roberto Houben, de Bruselas, Bélgica, en el expediente sobre privilegio para "Procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero impermeables y elásticos sin necesidad de juntas de dilatación."

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE ENERO DE 1915.

1—Se resuelve modificar la forma de prestación de garantía por parte de algunos empleados recaudadores de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor Felipe Naime posee en la 1.a sección del Departamento de Artigas, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

3—Decreto por el cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo y perito agrónomo.

4—Se resuelve designar á los señores Francisco Ayala y Anselmo Chagas para desempeñar dos cargos de carteros en la Administración de Correos de Melo.

5—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que la sucesión de Justino Villar posee en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

6—Se resuelve dejar sin efecto la suspensión de diez días impuesta por resolución de 21 de Noviembre último al contador del Instituto Nacional de Agronomía don Rafael de León M.

7—Decreto estableciendo la forma en que se proveerán las cátedras que quedan vacantes en el Instituto Nacional de Agronomía.

8—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor Adriano Duarte posee en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

9—Decreto reglamentando el transporte de vegetales.

10—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor David Cash, situado en el 4.a sección del Departamento de Río Negro.

11—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para adquirir 500 kilos de plomo al precio de $ 21.50 los 100 kilos.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo por la suma de treinta y siete pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 37.58), importe del consumo de agua hecho por este Ministerio durante los meses de Julio á Diciembre del año próximo pasado.

13—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

14—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que los señores Braulio Sánchez Aguirre y Cía. poseen en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

15—Se resuelve conceder al señor Francisco Fontana los beneficios que acuerda la ley de 11 de Enero de 1912 para una partida de maquinaria destinada á la fábrica de manteca de su propiedad en el Rosario.

16—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero del señor José Forme, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto de Agosto 12 de 1911.

17—Se resuelve conceder el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Compañía Libig's para la maquinaria que detalla en su solicitud número 13.

18—Se resuelve conceder el despacho libre de derechos de Aduana que solicita el Frigorífico Montevideo para los materiales, máquinas y repuestos que detalla en su solicitud número 49.

19-20—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero del señor Cándido Pereira Souza, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto de Agosto 12 de 1911.

21—Se resuelve declarar infectado el establecimiento que el señor Manuel Rey posee en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto de Agosto 12 de 1911.

22—Decreto ampliando el de 2 del corriente sobre investigación agronómica del país.

23—Se resuelve conceder el despacho libre de derechos de Aduana que solicita el Frigorífico Montevideo para los materiales y maquinarias que detalla en su solicitud número 51.

24—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor Juan Dallesa posee en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección de Minas é Industrias por la suma de cuarenta pesos (pesos 40.00), importe de la adquisición de una caja de fierro.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Mauricio Pose del cargo de cartero de la Sucursal de Correos de Santa Lucía, designándose para ocupar la vacante al señor Natalio F. Vique.

28—Se resuelve aprobar la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Fomento de Aiguá, de la inversión del subsidio de $ 1.500:00 que le acordó el Gobierno para la realización del torneo celebrado en Diciembre del año 1913.

29—Decreto por el cual se declaran comprendidas en el capítulo I "Libres de derechos" de la Sección materias primas de la tarifa de Aduanas que establece el artículo 7.o del decreto del 16 de Febrero de 1913, varias sustancias destinadas á la fabricación de abonos químicos.

30—Decreto ampliando el de 19 de Diciembre del año ppdo. sobre difusión de enseñanza agronómica.

31—Se resuelve proveer el cargo de bibliotecario traductor de la Escuela de Veterinaria.

32—Se resuelve postergar para la segunda quincena del mes de Febrero próximo el curso de vacaciones que debe dictar en el Departamento de Tacuarembó el Inspector agrónomo don Arturo Guarino Fischer.

33—Decreto organizando un curso especial de escultura y arte decorativo para alumnos de la Escuela de Artes y Oficios y obreros de industrias artísticas.

34—Autorízase á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para abonar al Inspector agrónomo don Miguel H. Lezama la suma de $ 29.08, por los gastos extraordinarios que se le originaron con motivo de su concurrencia como delegado oficial á la Exposición de Sarandí del Yi.

35—Se resuelve señalar el término que media entre el 1.o y 28 de Febrero próximo para que tenga lugar la recepción del impuesto de verificación de pesas y medidas para los comerciantes, industriales y profesionales exonerados del pago de patente de giro.

36—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 28 de Noviembre ppdo. que designaba á los señores José Benincassa y Pedro Puccioni para desempeñar las funciones de carteros de 2.a clase en la Dirección General de Correos.

37—Decreto estableciendo que los Talleres Gráficos del Estado serán una dependencia directa del Ministerio de Industrias.

38—Se dicta resolución en una gestión iniciada por el señor Santiago Ferrando, pidiendo el despacho libre de derechos aduaneros para la explotación de las canteras de piedra y arena que posee en las proximidades de la ciudad de Colonia.

39—Autorízase á la Granja Modelo de Avicultura para aceptar y agradecer el obsequio de que la ha hecho objeto el Centro Avícola de Chile y para retribuirlo con algunas aves de la granja.

40—Se resuelve declarar que el establecimiento de los señores Etcheverry Hnos., ubicado en la 6.a sección del Departamento de Flores, no se ha hecho acreedor á la obtención de los premios á que se refiere la ley de 15 de Julio de 1911, sobre colonización parcial de las estancias.

41—Decreto por el cual se autoriza al Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía para organizar una Lechería Cooperativa Modelo, tomando como base las instalaciones que posee en la Granja Modelo.

42—Decreto sobre presentación de la tesis por los alumnos que cursen el 5.o año de estudios en el Instituto Nacional de Agronomía.

43—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor Mariano Fernández posee en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

44—Decreto reorganizando la Comisión de Distribución de Semillas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de los señores Regusci y Voulminot, solicitando devolución de la garantía que depositaron para la ejecución de los trabajos en el "Gánguil I".

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, el expediente de doña Joaquina Gómez de Pereyra Núñez, don Felipe Costo y otros, solicitando declaración fiscal de varias fracciones de campo en el paraje denominado "La Pantanosa", 4.a sección del Departamento de Rocha.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de don Antonio J. Alvariza por reparación y conservación de las máquinas de escribir de la Dirección de Arquitectura y del Archivo Gráfico.

—Se concede licencia por el término

de 20 días al empleado de la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo don Angel Gianola.

—Se pasan á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, los resúmenes del movimiento habido en el servicio de autobus durante los días 1.o al 10 inclusive del corriente mes.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de los señores Regusci y Voulminot solicitando devolución de la garantía depositada con motivo de las reparaciones del vapor "Puerto Paloma".

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, los comprobantes de pago efectuados por el señor O. Fabbri por obras en la escuela rural número 30 del Paso de los Francos (Departamento de Canelones).

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de los señores Regusci y Voulminot, solicitando devolución de la garantía correspondiente á los trabajos practicados en la draga "Uruguay III".

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, el expedientillo iniciado por los señores Monteverde y Fabini, contratistas de las carreteras de Pando á Mosquitos y de Mosquitos á Solís, sobre sustitución de garantía.

—Se pasa á la Administración General de Faros la nota del Instituto de Pesca ofreciendo hacer con una embarcación de su servicio de transporte de las provisiones para el personal del faro de la Isla de Lobos.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos la nota de la Intendencia Municipal de Rocha consultando sobre el pago de patente de rodados de los camiones automóviles destinados al transporte de cargas.

—Se pasan á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, los antecedentes relativos á las obras complementarias que se proyectan ejecutar en el pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra Rossell.

—Se pasa á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional la nota de la de Arquitectura adjuntando un presupuesto de las obras extraordinarias á practicarse en el pabellón de Cocinas del Hospital Fermín Ferreira.

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente iniciado por la Sección Conservación de Obras de dicha Dirección sobre permisos otorgados por las Juntas y Comisiones Auxiliares para alambrar caminos nacionales.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1914

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Noviembre ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	» 10.800 —		$ 746.300 —
Banco de la República, efectivo en cuenta corriente	$ 6.879 29		
Existencia en Caja	» 19.800 17	$ 26.679 46	
» Fondos Públicos			
Banco de la República—Amortización á la par de un título de Deuda Vales del Tesoro		» 50 —	
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre los sueldos devengados de las maestras María A. de Silveira y Elisa A. de Anduiza:			
En Deuda Vales del Tesoro			» 100 —
En Efectivo	$ 2 57		
Sobre presupuestos escolares, saldo por Septiembre y á cuenta por Octubre	» 5.626 03	» 5.628 60	
» Descuento de 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre los presupuestos escolares por Septiembre y á cuenta de Octubre	$ 543 47		
Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar por Noviembre próximo pasado	» 22 20	» 565 67	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria—El descontado de los presupuestos escolares por Septiembre ppdo.	$ 19 18		
Señor Carlos Stagnero—Su entrega por servicios computados por ley especial	» 69 15	» 88 33	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria—La descontada á las maestras:			
Señora Esperanza Vizcay de Ugalde	$ 18 80		
» Concepción F. de Amilivia	» 18 80		
» Concepción G. de Ferreiro	» 18 80	» 56 40	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre la suma de $ 58.241.49, recibido hasta el 12 del corriente		» 6 988 98	
» Reintegro de Jubilados			
Descontado sobre el presupuesto por Noviembre ppdo.		» 5 44	
» Intereses			
Banco de la República—Acreditado el importe de 79 cupones de títulos Deuda Vales del Tesoro por Diciembre de $ 50.00 c/u.	$ 12 64		
Deducido 1 °/o mínimo de custodia	» 0 50	» 12 14	
Los que corresponden al 4.° trimestre de la cuenta corriente		» 37 74	
		$ 40.112 76	$ 746.400 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto por Noviembre ppdo , según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 14.438 52		
Pensionistas	» 1.045 01		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales	» 27 00	$ 15.880 53	
» **Devoluciones** — Descuento de 6 %			
Isabel Fernández de Menéndez—Devuelto el efectuado indebidamente sobre sus haberes, según expediente respectivo		» 21 00	
» **Intereses**			
Banco de la República, cargado por comisión de amortización de títulos de Deuda Vales del Tesoro		» 0 50	
» **Fondos Públicos**			
Deuda Vales del Tesoro — Valor nominal de un título amortizado por sorteo			$ 50 —
» **Saldo**			
Que pasa al 1.º de Enero entrante:			
Banco de la República—Efectivo, en cuenta corriente	$ 8.978 67		
Existencia en Caja	» 15.232 06	» 24.210 73	
Fondos públicos—En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	» 10.400 —		» 746.350 —
		$ 40.112 76	$ 746.400 —

Montevideo, Diciembre 31 de 1914.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.º B.º—*Abel J. Pérez*, Presidente.

1102-en.18.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 15 de Enero de 1915.—Horas: 17

Barómetro: alto al Este del continente y alrededor de la República.

Temperatura: con fuertes variaciones.

Dominan vientos moderados del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 938 kilómetros. Cielo en general despejado en toda la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio:

Barómetro: 766.15.

Temperatura: Normal, 19º40; á la intemperie, 23º40; máxima, 19º50; á la intemperie (sol), 25º40; mínima, 17º00; á la intemperie, 16º00.

Viento E. S. E., 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 17.37.

Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa: 51.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 23.80.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.57.

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Enero de 1915

300 pesos acumulados.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, ampliación.
3.000 pesos, garantía.
1.000 pesos, garantía.
3.500 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 1 por ciento mensual.
1.600 pesos, 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, 7 por ciento anual.
10.000 pesos, garantía.
16.400 pesos, arrendamiento.
2.500 pesos, 7 por ciento anual.
14.400 pesos, 7 por ciento anual.
300 pesos, 7 por ciento anual.
300 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 pesos mensuales.
7.000 pesos, 7 por ciento anual

Resumen de operaciones en Diciembre

Hipotecas registradas; 403 por pesos $ 1.167.151.86.

Cancelaciones registradas 184; por pesos 618.360.25.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Enero de 1915

150 pesos, 9 por ciento anual.
15.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
1.075 pesos, sin interés.
150 pesos, 18 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
13 200 pesos, 6 por ciento anual
4 681 pesos, 10 por ciento anual.
8.500 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Enero de 1915

800 pesos, terrenos en la Chacarita, barrio Bella Italia, 2.735 metros.

558 pesos, terreno sobre el arroyo de Las Piedras, Departamento de Montevideo, 7.431 metros.

3.400 pesos, terreno en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, 27 hectáreas.

1.120 pesos, terreno en Piedra del Toro, Departamento de Canelones, 10 hectáreas.

814 pesos, terreno en el Camino Millán, 203 metros.

600 pesos, terreno en la calle Libertad, 200 metros.

817 pesos con 44 centésimos, terreno en los Pocitos calle Miguel Barreiro, 408 metros.

Registro de Arrendamientos

Dos fracciones de campo en la 5.ª sección del Departamento de Minas, midiendo en conjunto 730 hectáreas, 50 áreas; plazo 4 años y renta de $ 1.386.00 por año.

Campo en la 9.ª sección del Departamento de Paysandú, de 3 947 hectáreas, 663 centiáreas; plazo 4 años y renta anual de $ 4.875.00.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Enero de 1915

Andrés Marinoni, Constantino Lombardi, Emilio Giuffra, Eduardo Aliseris, Andrés Damieli, Luis Topolanski, Próspero Toletti, Juan Lubiós, Agustín Rattaro, Diego Poos, Agustín Parodi, José Magnano, Santiago Montaldo, Carmen Delpiano, Eugenio Barth, Antonio Sbárbaro, Luis Restano, Bernardo Etchebarne, sucesión Francisco Frioni, Joaquín Cortés, Cocchi y Diez, Pablo Scavia, Francisco Repetto, Juan B. Larronde, Juan Grondona, Santiago Zerbino, Juan Mussio.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 16 de 1915.

Primera rueda

No hubo operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 18 de Enero.	64 70

Empréstito de Conversión

1.865	para el 18 de Enero	84 —
3.730	ídem ídem	84 —

Títulos á ubicar

Pesos		Por ciento
2.000	para el 18 de Enero.	66 80
5.000	ídem ídem	67 —

Luz Eléctrica

(Obligaciones Hipotecarias)

5.000	para el 18 de Enero.	83 80
5.000	ídem ídem	83 80
5.000	ídem ídem	83 80

Títulos Hipotecarios serie N

2.700	para el 18 de Enero	83 50
1.400	ídem ídem	83 50

Títulos Hipotecarios serie O

1.900	para el 18 de Enero.	83 50
2.000	ídem ídem	83 50
5.000	para Febrero	84 —
1.000	para el 18 de Enero	83 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 18 de Enero.	83 —
1.000	ídem ídem	82 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 18 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

VAPORES ESPERADOS EN ENERO

Día 19—Italiano "Toscana", Génova y escalas.
Día 23—Italiano "Duca di Génova", Génova y escalas.
Día 28—Sueco "K. Victoria", Estocolmo y escalas.
Día 29—Holandés "Frisia", Amsterdam y escalas.
Día 30—Italiano "Regina Elena", Génova y escalas.
Día 31—Holandés "Eemland", Amsterdam.

VAPORES Á SALIR EN ENERO

Día 22—Italiano "Re Vittorio", Génova y escalas.
Día 25—Italiano "Palermo", Génova y escalas.
Día 29—Italiano "Duca de Génova", Génova y escalas.
Día 30—Inglés "Sicily", Liverpool y escalas.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Enero de 1915

Domingo Calcagno, oriental, Playa de la Aguada.
Libertad Latrónico, oriental, 4 meses, Mendez Núñez s/n.
Un feto, Juan M. Blanes 1156.
María Rosa Alvarez Calviño, oriental, 13 meses, Pérez Castellanos 1476.
Ramón Núñez, oriental, 5 meses, Vecinal s/n.
María Píriz, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandro Rodríguez, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María E. González, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.
Un feto, Particular 23.

CAMARA DE REPRESENTANTES

83.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 16 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, García, Herrera, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don César), Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Rodríguez, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Simón, Terra (don Duvimioso), Vecino y Vidal Belo.

Total: 50.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Espalter, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Héctor), Paullier (don Juan), Ramasso y Toscano.

Total: 8.

Con licencia, los señores representantes: Colistro, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Martínez (don Justino), Ramírez, Sosa y Vázquez Acevedo.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Doria, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mezzera, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Paullier (don Wáshington), Piovene, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Salguero, Sánchez, Schinca, Sierra, Sóñora, Terra (don Gabriel), Varela y Vázquez Varela.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo relativo á las contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo acordando una pensión graciable á la señora Francisca Gómez de Ricioy, madre del marinero Rufino Ricioy, muerto á bordo del crucero "Uruguay"."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda informan los siguientes proyectos del Poder Ejecutivo: Exoneración de derechos de matrícula á los estudiantes reglamentados de la Universidad y Liceos, y Recargo del impuesto inmobiliario á los propietarios ausentes del país."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo modificando las leyes relativas al franqueo de los impresos."

—Repártase.

"Los señores Juan B. Giudice y Alfredo Borlazca, Presidente y Secretario de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, presentan una exposición relacionada con el proyecto del Poder Ejecutivo que establece un recargo de impuesto inmobiliario á los propietarios ausentes."

—A sus antecedentes.

3—Señor Aragón y Etchart—El penúltimo asunto de que acaba de dar cuenta la Mesa, es el informe de la Comisión de Hacienda en el proyecto del Poder Ejecutivo referente á la rebaja del porte para los impresos.

Es un asunto que tiene relativa urgencia, puesto que va á beneficiar á toda la prensa de la Capital y va á beneficiar también al correo que ve disminuídas sus rentas por imperfecciones de la ley del 88; y en ese concepto, hago moción para que dicho asunto se coloque en la orden del día del martes próximo, para ser tratado en primer término y en ambas discusiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa manifiesta que no podrá publicar el informe...

Señor Aragón y Etchart—Podría darse á la prensa.

Señor Presidente—... pero lo pondrá á disposición de los reporters para que tomen copia de él, en Secretaría.

Señor Vidal Belo—La Comisión de Códigos ha vuelto á ocuparse nuevamente del proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado, hace algún tiempo, por el cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, en cuanto á la entrega de expedientes judiciales á las partes interesadas.

Como recordará la Cámara, este asunto fué ya tratado y discutido en una de sus sesiones anteriores, y en virtud de algunas modificaciones propuestas por algunos señores diputados, volvió á Comisión.

Ahora, la Comisión de Códigos ha tenido en cuenta las observaciones hechas en Cámara por los señores diputados, y ha redactado un proyecto sustitutivo, que ha entregado á la Mesa. La Comisión de Códigos, pues, pide que ese proyecto se publique en el "Diario Oficial y que una vez que sea concedido por los señores diputados se haga figurar en la orden del día.

Señor Presidente—Así se hará.

4—Señor Ferrer Olais — Creo, señor Presidente, que todos los señores diputados consideran que el asunto relativo al Palacio Legislativo ha sido extensa y suficientemente debatido, por tratarse de una cuestión que no solamente se ha discutido, como he dicho, con la mayor amplitud, en Cámara, sino porque, además, se ha venido discurriendo extensamente en las columnas de la prensa por nuestros primeros técnicos.

Es de notar que desde hace varias sesiones se está tratando casi exclusivamente este asunto, y sólo concurre á la Cámara casi un tercio de los señores diputados, lo que es una prueba evidente de que los señores diputados, ó están suficientemente enterados del asunto, ó no quieren saber más de él, ó esperan su terminación para concurrir á la discusión de otros que figuran en la orden del día. De manera que yo, en vez de esperar los últimos instantes para hacer moción de prórroga de la sesión hasta que se termine con el asunto, quiero hacerlo desde ya, en la seguridad de que, teniéndose en cuenta lo debatido que ha sido ya el asunto, y con la noticia previa de que hoy terminará, permanecerán en sala hasta el final muchos señores diputados, lo contrario de lo que sucedía hasta ahora, que á menudo, llegado el caso de estar por concluir la hora, ha sido imposible pedir prórroga por no haber número en sala para votarla.

En ese sentido hago moción: para que la sesión de hoy se continúe hasta la terminación del asunto relativo á las obras del Palacio Legislativo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Importa constituir á la Cámara en sesión permanente.

Señor Ferrer Olais — ¡No importa! Sesión permanente que seguramente será muy breve y no pasará de la hora ordinaria.

Señor Herrera — Yo acepto la proposición del señor diputado Ferrer Olais. Hace muchos días que estamos con esto, y creo que está madurado el comentario del asunto; pero no estoy de acuerdo con el argumento formulado por el colega, quien dice que, por estar ilustrados en la cuestión faltan muchos miembros de la Cámara. Me parece peregrino el razonamiento y no lo comparto.

Señor Ferrer Olais — Es lo cierto.

Señor Presidente — Se va á votar.

La Mesa advierte á los señores diputados que de la manera cómo ha sido formulada la moción del señor diputado Ferrer Olais, se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Señor Buero — Antes de entrar á la orden del día, señor Presidente, voy á exponer brevemente que Italia — como es del dominio público — ha sido castigada con una de esas catástrofes periódicas con las cuales la naturaleza quiere, á veces, enseñar que no están descubiertos todos sus secretos, ni dominadas completamente sus energías misteriosas.

Nuestro Gobierno ha manifestado sus sentimientos de condolencia por el doble conducto de nuestro Ministro en Roma y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Me parece oportuno que el Poder Legislativo acompañara idéntica manifestación, autorizando á la Mesa de Cámara para enviar á la Cámara de Diputados italiana una nota en que se exprese fielmente el sentimiento de solidaridad con que nuestra casa acompaña á la representación italiana en esta hora de angustia. En ese sentido dejo formulada la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido

apoyada está en discusión la moción del señor diputado Buero.

Si no se observa, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para dirigir una nota de condolencia á la Cámara de Diputados del reino italiano, con motivo de la catástrofe que la ha asolado en estos días.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va á entrar á la orden del día con la discusión general del proyecto que aumenta el costo de las obras del Palacio Legislativo.

Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Cuando sonó la hora reglamentaria, señor Presidente; en la sesión anterior, yo decía que si era asunto serio y que requería especial examen, la aceptación de licitaciones para una obra pública, esa responsabilidad vigilante se doblaba cuando, después de elegida la mejor de las licitaciones, había que preocuparse de realizarla sobre el terreno; y realmente que no decía ninguna novedad.

En las obras privadas, por modestas que sean, sabemos que hay dos intereses antagónicos, bien definidos: el del propietario y el de las personas ó empresarios á quienes éste confía la realización de su propósito de edificar.

Desde el momento que el empresario entra en tareas, movido por propósitos legítimos, en algún concepto, y profundamente ilegítimos, en otros, dirige su afán á que la obra que ha contratado se realice en las condiciones más ventajosas para él, y, por ende, muy á menudo más desventajosas para la otra parte, por cuanto la ventaja para él se resuelve en economías, en interpretar en una forma limitada las cláusulas que ha suscripto y en burlarlas, si le es posible. Por eso es que en todas las obras, hasta los propios arquitectos honestos se preocupan de tener capataces honorables, para, no solamente evitar que el propietario que en ellos ha depositado confianza sea víctima, sino también para evitar ser ellos mismos víctimas de las conjuraciones ilícitas de sus peonadas y demás subalternos.

Esta situación se acentúa — es bien notorio, pasa aquí, y me supongo que ocurre en todas partes — cuando el propietario es el Estado.

Hay un concepto curioso de que, si robar al particular, ó sacrificarlo, es cosa profundamente vituperable, explotar al Estado es una habilidad con ribetes de viveza. El Estado conoce mucho mayor desamparo en toda empresa que los particulares, porque el ojo del amo engorda al buey, y la filosofía de este proverbio — que se aplica bien al caso de las energías individuales, infatigables para defenderse contra los ataques de quienes pretenden burlarlas — no tiene aplicación estricta á la defensa de los intereses públicos.

El Estado es rico, y si tiene quien lo represente, dentro de la letra constitucional, en los hechos, esa representación, cuando se llega á resortes secundarios ó de orden más subalterno, se relaja, y, en consecuencia, su haber es un filón más apetitoso y fácil para los empresarios.

De manera que el Estado,—y hago el comentario en una forma innominada,—es perfectamente notorio que, empeorada su situación, si la comparamos á la de los particulares, apenas plantea un negocio, por lícito que sea, ve surgir frente á él, con el propósito de servirlo á medias ó de servirlo bien, cobrándole mucho, ó de robarle,—ve aparecer á su frente, digo, una nube de intereses de todo género, bastardos, que son, lógicamente, sus enemigos.

Como estos inconvenientes son atributivos de todas las grandes empresas, entonces, ¿qué sucede? que no pudiendo eliminar del plan de los negocios las licitaciones sospechosas, se crea un resorte para detenerlas y neutralizar sus malas tentativas, y por eso es que—como decía la vez pasada—se comete en este país—como en todos los organizados—al Ministerio de Obras Públicas y á su vigilancia directa y responsable, toda obra pública. Porque todas las licitaciones, más que suelo, tienen subsuelo!...

No quiero repetir los argumentos; recuerdo, simplemente, que esto es lo único que yo exijo. La Cámara, ejerciendo facultades soberanas, ha suprimido este resorte, que es orgánico y saludable en la Administración Pública. Muy bien: yo sólo reclamo que se le sustituya por otro. Yo sólo digo que la Comisión del Palacio, habilitada para tener la representación del Cuerpo Legislativo, en cuanto al funcionamiento de las oficinas y á tomar resoluciones sobre el terreno, que no sean de orden técnico y fundamental, perfectamente habilitada para expropiar terrenos, como lo ha hecho ya con todo éxito, y me remito á las informaciones, para mí absolutamente exactas, del señor diputado Canessa, que continúe en ese cometido; pero que en la parte científica, en la parte que ella no alcanza, porque sus miembros, en general, salvo una que otra excepción, no son competentes en materia arquitectónica, que en esa parte se aconseje por personas competentes, con título académico, que autoriza á suponer que deben saber lo que tienen entre manos, tratándose de poner ladrillos sobre ladrillos y de hacer decoraciones, artesonados, etc.

Se objeta á esto, que la Comisión ya existe.

Creo haber demostrado que esa Comisión, si existiera,—que no existe, porque se limita á un director técnico,—habría cumplido su deber. Y lo abono, enseguida, recordando que este propio memorándum, emanado de los representantes aquí del señor Moretti, este memorándum que nos va á obligar á gastar seis millones y pico de pesos, ha llegado á nuestro despacho sin que haya sido visado por una Comisión de arquitectos, que pudiera aconsejarnos resolución!...

De manera, pues, que esa Comisión técnica inexistente,—sólo efectiva en la denominación,—no ha aplicado sus actividades á la oportunidad más grave de intervenir, como fiscalizadora, que se le presentará!

El hecho se abona advirtiendo á los señores diputados, repito, que este memorándum no ha tenido el visto bueno de ninguna autoridad técnica. Paso primero de la Comisión de Palacio, que no está en aptitud de ilustrarnos sobre la materia,—y no hay reproche en esto,—á la Comisión de Hacienda, que me parece que tampoco entiende de cuestiones arquitectónicas. Después, por sugestión acertada del señor diputado Sosa, pasa á la Comisión de Fomento, que, por ilustrada que sea, no está tampoco en condiciones de decirnos cómo debe ser el revestimiento y los artesonados, ni cómo se debe decorar la sala de Pasos Perdidos, etc., etc. En resumen, este memorándum está sometido á nuestro voto, hoy, sin que nadie nos garantice que es exacto, que es el que debe ser y que no está abultado. Si hubiera pasado por una Comisión fiscalizadora, se habría empezado por decirnos lo que se le ocurre á cualquiera: que no es posible, mediante un simple memorándum global, proponer el gasto de seis millones y pico de pesos. Se podrá, no dudo, señor Presidente, llegar á gastar esa cantidad, pero es necesario que cada uno de los capítulos de esa suma tan importante, que casi representa el valor del puerto de Montevideo, esté afianzado por certificaciones, por memorias descriptivas, por estudios, por alegatos minuciosísimos que no existen en la forma total que deben existir.

Pero, señor Presidente: al hacer esta argumentación, me excedo un poco, porque la propia Comisión de Palacio ha aceptado, antes de ahora, este criterio, que me complazco en sostener, porque me parece que es el verdadero.

Cuando se iniciaron los trabajos del Palacio Legislativo y se nombró á un ingeniero para intervenir en ellos, el gremio de arquitectos celebró una reunión especial y suscribió, en número de veinticinco profesionales, una nota pasada por la presidencia de la Asociación de Arquitectos, ocupada en ese instante por el ingeniero García Zúñiga (en esa época los arquitectos y los ingenieros constituían una sola asociación), á la Comisión de Palacio.

Decían ellos en esa comunicación de queja,—haciendo excepción de argumentos poderosos, para no fatigar más á la Cámara y no provocar la curiosa deserción á que se refería un colega.. —lo siguiente: "Los arquitectos hemos visto y seguimos viendo todos los días la intromisión del ingeniero en nuestros dominios, y sintiendo un amor muy santo y muy legítimo por el título que poseemos y que nos ha costado largos años de estudios y sacrificios, faltaríamos á un alto deber profesional y de conciencia si siguiéramos callando los motivos que tenemos para reclamar para nuestra profesión lo que con la arquitectura se relaciona".

Esta nota, de Noviembre de 1907, fué contestada, pocos días después, cortesmente, por la Comisión del Palacio Legislativo, presidida entonces por el distinguido compatriota doctor Juan Blengio Rocca.

Se trata de explicar en esa respuesta por qué no se han designado arquitectos para la revisación del edificio; de dar algunas razones atendibles, aunque, este documento mereció réplica de los arquitectos, y se dice en un párrafo: "La Comisión cree que oportunamente deberá tener en la oficina un arquitecto que complete con sus conocimientos profesionales la tarea del Director de la obra en la parte artística del edificio monumental á construirse, pero la designación inmediata de dos profesionales de reputación habría impuesto á la Comisión un sacrificio inútil y extemporáneo.

De manera, señor Presidente, que yo, lo único que hago en este caso, es pedir lógica á la Comisión del Palacio y que cumpla en la actualidad,—porque el momento ha llegado,—la promesa de hacer intervenir arquitectos en la realización de esta grandiosa obra nacional, cuando el momento llega, que es en este instante, en que, ya hecha la obra de fundamento, se entra á la parte decorativa y sus accesorios. Y esa Comisión de técnicos, que yo creo imprescindible hoy por hoy, para que se responsabilice ella, directamente, ante la opinión, de los errores que puedan cometerse,—y para eso se le pagaría, porque yo no creo que sean bastante eficaces los servicios honorarios en empresas de esta naturaleza, que reclaman tanta atención, —podría también intervenir, con ventaja en otras cosas.

Si hubiera existido esa Comisión, por ejemplo, esas licitaciones que se han presentado sobre mármoles, habrían sido observadas, porque sabido es—y este es uno de los argumentos más usados para impugnar el régimen de las licitaciones — que aún las más favorables en apariencia, muchas veces, en la realidad, suelen ser

las más deplorables, y por tanto, es muy necesario estudiarlas á fondo, desvanecer las obscuridades que tengan,—que pueden ser emboscadas para sacrificar al Estado, y vigilar estrictamente su cumplimiento en tarea diaria y vigilante.

Bien: si hubiera existido esa Comisión, no se nos hubiera dicho—yo creo—que se va á gastar un millón y medio de pesos en revestimiento, equivocando datos, por cuanto se ha tomado esa cifra considerando el monto nominal de las licitaciones presentadas. Esas licitaciones, — estoy seguro, porque es atributo de esta clase de propuestas,—podrían ser, sobre el terreno, y entrados en el debate con las casas contratistas, enormemente abatidas. Ese rubro de 1.400.000 francos que da una de ellas y de 1.200.000 francos, que da otra, por el trabajo mecánico, simple, de colocar en la línea de edificación los blocks de mármol,—que es exorbitante, que no puede resistir á un examen detenido de gente técnica, ese rubro hubiera sido traído á términos mucho más modestos!...

Pero, fuera de eso, la Comisión, con la mejor buena fe é incurriendo en un error explicable, calcula el costo del revestimiento por esas licitaciones que fueron hechas teniendo á la vista el anterior proyecto, el proyecto Meano, corregido, pero ahora resulta que, agregándose este tempolete que se ha creído del caso poner en el centro de la hermosa obra, aumentará en un millón largo de metros ese revestimiento.

Ese solo aumento representaría, — tomado el precio que se da aquí en estos documentos, — representaría arriba de 200.000 pesos. Doy este pequeño dato para demostrar que la intervención de técnicos, no accidental, sino permanentemente, tiene interés bajo todo concepto, debe ser mirada con simpatía por el Poder Ejecutivo, que auspicia con voluntad inteligente esta obra, por los señores diputados, y aún por los mismos interventores en la dirección de las obras.

Se contesta esta observación diciendo que ya está tomada en cuenta, que se propondrán, en cada caso, asesores técnicos; pero eso no consulta el espíritu de control estricto que inspiran mis palabras y que inspira la petición de la Asociación de Arquitectos. Los asesores técnicos accidentales no se responsabilizan por la obra; toman en cuenta este, aquel ó el otro rubro; no tienen un interés comprometido ante la opinión para producirse en forma austera, íntegérrima.

De manera que se obtiene el control, se realiza la precaución que todos debemos perseguir, poniendo ahí una Comisión permanente, no integrada por desconocidos, sino constituída, como digo, por los primeros arquitectos del país, para que entonces esté aliviada en sus funciones, abrumadoras é inquietas, la Comisión de Palacio, y recaiga sobre quien deba recaer la responsabilidad entera de las equivocaciones que puedan sobrevenir, si desgraciadamente se cometieran. Entonces quedaría, por lo menos, la justificación de que se había hecho todo lo posible por evitarlas.

En cambio, ahora, procediendo como se marcha, desdoblando en una forma desordenada y sin un estudio detenido, este presupuesto, ese reproche podrá siempre formularse sin que quepa una contestación satisfactoria.

Yo creo algo más, — y no voy á penetrar mucho en este terreno, porque es resbaladizo para mí y porque no quiero que me pase como al "cabo Peralta"...

El plano Meano, corregido, y á su vez corregido por el arquitecto Moretti, presenta un templete que parece que fuera el punto vulnerable de esta grandiosa edificación, porque á su alrededor se han producido controversias apasionadas de los artistas.

Conversando con quienes han intervenido en la elaboración de este proyecto, llego á la conclusión, — en esto no afirmo; simplemente bosquejo dudas, — de que el señor arquitecto Meano hizo una proposición inicial.

Este proyecto, modificado, llegó á poder del arquitecto Moretti, quien le ha colocado ese atributo nuevo, el templete. Me guardo yo mil veces de observar esa innovación; la ha hecho un profesional de alta fama: bien hecha estará, — pero simplemente me queda la sospecha de que el profesor Moretti ha agregado ese templete, que no consulta el estilo primitivo, griego, del edificio, obedeciendo á presiones generosas, entusiastas, tal vez equivocadas, de muchos ciudadanos que han intervenido en el desarrollo de este proyecto.

Se ha hablado mucho de la cúpula en esta Cámara; se ha insistido agregar al palacio una cúpula. Tal vez ese aditamento sea improcedente; tal vez con la intervención de la Comisión técnica podría desmontarse esa reforma que se proyecta, que no ha provocado comentarios entusiastas, que podrá ser que el propio arquitecto Moretti reconozca que ha sido fruto de la presión local.

A la verdad que, vista la fotografía, parece que está de sobra eso, y aún para los que somos profanos en esta clase de conocimientos, no guarda armonía ese templete con la línea griega, austera y hermosa que presidió la primitiva edificación; y, en abono á esa duda, se me ha sugerido que el Palacio Legislativo de Montevideo, es una copia, en sus líneas generales, del Parlamento de Viena, que no tiene ese templete.

Así, pues, para coronar estas observaciones, me digo que hasta convendría la intervención de una Comisión técnica para que, conversando con el profesor Moretti, vieran sus miembros hasta qué punto es postizo ó no.

Por todas estas razones, yo me permito afirmar que estamos inhabilitados para votar el proyecto del Palacio Legislativo.

El texto del articulado que se somete á nuestro sufragio, dice:

"Artículo 1.o Apruébase el programa de obras del Palacio Legislativo, determinado en el memorándum y en el plano anexo, presentados con fecha 20 de Septiembre por el arquitecto don Camillo Gardelle, en representación del profesor arquitecto don Cayetano Moretti, á la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes.

"Art. 2.o Elévase el presupuesto definitivo de las obras del mismo palacio á la cantidad de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos."

Señor Presidente — Le prevengo al señor diputado que se está discutiendo solamente el artículo 1.o.

Señor Herrera — Iba á decir, sólo, señor Presidente, — leyendo el artículo 1.o para demostrar la importancia que tiene nuestro voto en estos instantes,—que vamos á aprobar un programa de decoración, etc., y elevar un presupuesto á seis millones y pico de pesos, sin que tengamos á la vista un despacho esclarecido, minucioso, que nos ilustre en la materia.

Por mi parte, con toda sinceridad lo digo, me considero inhabilitado para votar á favor de este proyecto, porque después de las fallas que le he encontrado, y algunas de las cuales he sometido á la Cámara, creo que no es seria la presentación que se nos hace. Ese mismo memorándum á que se refiere el articulado, fué fruto de la impugnación que yo hiciera en Agosto.

Mi crítica provocó el su nacimiento, y ahora, en segunda instancia, veo que este memorándum, también, — y lo he demostrado, — es equivocado. Porque en materia de puertas y ventanas, — que es el rubro famoso, — antes decía: "puertas y ventanas, 150.000 pesos". A mi observación se contestó detallando, por ejemplo: cinco puertas á mil pesos, tanto; veinte ó treinta á un precio menor, cincuenta, cien, á otros precios, etcétera.

Se ha corregido un poco el primitivo defecto, pero están siempre en pie mis observaciones, por cuanto en el caso de las puertas y ventanas se trata de obra de carpintería simple, — que solamente puede valer más por la calidad del material usado, — y no cabe decir que está de por medio la firma del artista que la va á hacer.

Igual cosa digo con respecto á los cristales. Para la cristalería más lujosa hay precios fijos. ¿Cómo es posible, entonces, que se haga una apreciación de conjunto, sin detallado, sobre materias de esta naturaleza? Y si con las puertas — que es lo único que yo he podido considerar, porque es lo menos técnico del expediente — pasa esto, ¿qué no ocurrirá, digo yo, con otra porción de rubros, que están escritos como en latín para nosotros, porque, en parte, el memorádum es deficiente, y en parte porque no lo comprendemos?

Señor García — ¿Me permite?... El señor diputado debe decir, también, que lo que se va á votar no es un presupuesto de 6.273.000 pesos, como dice el proyecto, sino un presupuesto de 6.693.000 pesos.

Señor Herrera — ¿Por qué, señor diputado?

Señor García — Por los honorarios del arquitecto Moretti, que no están incluídos en este presupuesto de 6.273.000 pesos, y por la venta del terreno que se destinaba á la construcción del Palacio Legislativo.

Señor Herrera — Muy bien, señor diputado. Admito su observación, que consolida lo que yo he dicho antes: que el revestimiento aumentado en mil metros, requerirá 200.000 pesos más.

Prosigo. Yo creo que todo esto no podemos hacerlo así, en forma incompleta, mucho más aún después de lo que ha ocurrido en la evolución de este proyecto, que de 700.000 pesos — más de una vez, lo reconozco, por causas justificadas, pero, otras veces, por causas, á mi juicio, difíciles de explicar — se ha elevado á cerca de 7.000.000 de pesos. Yo creo que no se podría citar el caso en que el presupuesto para la construcción de un edificio público haya subido, no al doble, sino que se haya decuplicado!...

Me daba hoy un profesional un cálculo de obras semejantes en el extranjero, y me decía: el Palacio Legislativo en Budapest ha costado á razón de 2.000 francos el metro; en Viena, alrededor de 2.000 á 2.200 francos; en Berlín, 3.000 francos; el Palacio de Justicia de Bruselas, 2.000 francos. El Palacio Legislativo de Montevideo, teniendo á la vista las cifras que se nos han facilitado — y que se abultan después de las observaciones del señor diputado García, y las mías — costaría cuatro mil trescientos y tantos francos el metro!...

Me parece que este dato es contundente y que prueba que ese presupuesto es muy voluminoso, y que, aunque se gastara todo eso, habría que hacerlo con intervención directa y responsabilizada de técnicos orientales.

Se ha contestado á esto — con algún éxito aparente — que, ¿cómo es posible que los técnicos del país, que saben menos — se supone — puedan fallar sobre la obra, de notabilidades europeas, que saben más?... Con este criterio aplicado á las cosas locales, tendríamos que avergonzarnos mucho los que hemos sido examinadores en la Universidad, porque reconocemos que han pasado bajo nuestro veredicto personas más competentes que nosotros en las materias sobre las cuales se les examinaba.

Pero examinar es mucho más fácil que

crear, y un hombre de buen sentido, aunque no sea de una competencia excepcional, puede perfectamente observar una obra emanada de un técnico genial, aunque se llame el señor Moretti!...

El caso lo tenemos á la vista. En los planos del Palacio de Gobierno el Poder Ejecutivo llamó á licitación restringida. Entre los proyectistas compareció Nenot, otra eminencia. Pues los técnicos orientales dieron su veredicto sobre la materia. Esto no quiere decir que Nenot no sea una gloria universal, ni que los técnicos orientales tengan la pedantería de ponerse á su nivel. Tan entendido es así, que él se sometió á esas condiciones del concurso; y tan es así — ahora se me ocurre otra reminiscencia — que al presentarse los primeros planos para este Palacio Legislativo, el señor arquitecto Moretti compareció también. No entró en concurso porque su proyecto, grandioso, no se adaptaba al terreno, exigía una planta mayor. Parece que el señor arquitecto Moretti hubiera tenido la intuición de que el Palacio no se iba á edificar frente á la iglesia de la Aguada!...

De paso, se me ocurre otra observación. Como es sabido, la Comisión del Palacio Legislativo ayudó al Gobierno, — y ha hecho bien, — en las dificultades financieras de actualidad, é invirtió, creo que casi todos sus recursos, en Bonos del Tesoro. Esos bonos hoy tienen un desmerecimiento alrededor del 10 por ciento. Ahora yo me digo — no sé cuánto tendría la Comisión en bonos, supongamos que tenga un millón de pesos — ¿cómo es posible que haga la obra sacrificando ese descuento de 100.000 pesos sobre el total? Me parece que vale la pena meditar el punto.

Se contestará que, creando una Comisión de técnicos, se marchará más lentamente de lo que se ha marchado; pero es que, sin ella, hace diez años que estamos evolucionando alrededor del proyecto. Por lo demás, la lentitud asegura la madurez de los juicios y también de las obras. En vez de ser eso un defecto, en este caso, es un aspecto virtuoso. Así iríamos mejor, yo creo. Esa Comisión debe ser paga. El Estado no debe estar recibiendo el favor de servicios profesionales. Desde que va á exigir responsabilidades, es necesario que pague el tiempo que se invierta en servirlo.

Tres técnicos nacionales, á 150 pesos mensuales aceptarían, por el honor que irradiaría sobre sus nombres, ese cometido, y también que les aportaría un beneficio legítimo.

Y para finalizar, casi, observaré que la Cámara debe resolver con escrúpulo este asunto

Se trata de construir una casa para nosotros, digamos, en el supuesto de que tengamos la suerte de ser reelegidos... De manera que somos un poco jueces y parte, fuera de que, temerariamente, hemos eliminado la intervención del Ministerio de Obras Públicas en todo esto.

De manera que nosotros nos hemos colocado un poco fuera de los procedimientos regulares de la Administración. Creo que debemos abonar nuestra corrección procediendo al revés, aumentando la rigurosidad para la obra que está entre manos, cuya terminación halaga nuestra vanidad y satisface nuestros intereses de corporación, de cuerpo colegiado.

Se dice que votando este proyecto ahora no se votarán fondos. Ese argumento me parece que es bastante falso: es el que formulan todos los días los usureros frente al estudiante, medio apurado, que no ha recibido la pensión de la familia, residente en campaña: le hacen suscribir documentos leoninos, á título de que tienen tiempo para pagarlos. Después de puesta la firma no hay modo de liberarse.

Yo creo que después de sancionado este presupuesto ya estamos en él: se demorará tres meses, seis meses, un año para empezarlo á cumplir; pero el país contraerá una obligación por valor de seis millones y pico de pesos que habrá que gastar.

Tampoco le doy mucha fuerza al argumento de que debe gravarse el porvenir. Creo que cuando lo hacemos así, con dineros que no están contantes en las arcas del Estado, somos imprudentes, y si bien es justo que las generaciones que vienen contribuyan á esta obra, que hipotequemos un poco sus derechos, es justo que también lo hagamos con cautela y con mayor cuidado, para no desprestigiar nuestra acción. De manera, señor Presidente, que, resumiendo, insisto en que yo no hago cuestión mayor de la suntuosidad de la obra. Los palacios no se levantan sólo con ladrillos. Perfectamente: que se gaste. Tampoco hago capítulo de los errores cometidos, porque muchos de ellos los descuento, y otros son fruto de la ausencia de esa Comisión técnica, cuyo nombramiento yo pido, y prometido, además, por la propia Comisión del Palacio, presidida por el doctor Blengio Rocca. Toda mi argumentación va dirigida á que se cree este resorte, y como yo creo que la idea no debe haber caído mal entre mis colegas de la Cámara, porque creo que es conciliadora, que es útil para todos, y preguntaría á la Comisión de Fomento, cordialmente, porque puede resistirse á que vuelva este asunto á Comisión y que dentro de breves días, en primer término, colocado en la orden del día, volvamos á abordarlo, luego de oídas serenamente por el miembro informante nuestras observaciones y consideradas ó desconsideradas. Pienso que sería del caso hacerlo así, y pienso, también, que si no se procede así, no quedará perfectamente prestigiada ante la opinión pública esta obra, abierta la puerta á cualquier desastre que pueda sobrevenir sin que exista defensa en favor de nuestra acción vigilante y defensiva de los intereses públicos.

Por eso, señor Presidente, me permito hacer moción, —consultando á los compañeros si la aceptan,—para que este asunto vuelva á la Comisión de Fomento, para que á la brevedad posible ella tome en cuenta todos los comentarios tejidos alrededor de este tema, tan importante, y proponga alguna solución transaccional y eficaz.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión la moción previa.

Se va á votar la moción del señor diputado Herrera, para que este asunto pase de nuevo á estudio de la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora si se da por suficientemente discutido el punto en cuanto al artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Elévase el presupuesto definitivo de las obras del mismo Palacio á la cantidad de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Comisión del Palacio Legislativo solicitará de la Asamblea General los fondos necesarios para la prosecución de las obras, cuando el estado de éstas lo exija."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — La Cámara ha resuelto elevar el presupuesto del Palacio Legislativo á 6.200.000 pesos. Ha prosperado la idea, pues, de tener un palacio monumental; pero cuando hablaba en este sentido, elocuentemente, el señor diputado Sosa, decía: "En cuanto á la cuestión de tiempo, eso no me preocupa". Quiere decir, me parece, que se entendía que este palacio monumental, que va á costar tantos millones, se hará cuando la situación financiera lo permita.

Sería algo parecido á esas catedrales góticas de que tanto se ha hablado ahora con motivo de la nefasta destrucción de una de ellas, de las que se ha dicho que una generación la planeaba, la segunda la erigía, la tercera generación la ampliaba, y por último la cuarta la terminaba. La ventaja es que, en los tiempos modernos, en un decenio se hace lo que antes en un siglo. Me parece que el artículo 3.o responde algo á este propósito de que no se comprometa dinero para la obra del Palacio sin saber si la situación del erario permite la erogación en este caso y en ese tiempo. Pero creo que no está suficientemente consultado el propósito que atribuye á la Comisión dictaminante.

El artículo dice que la Comisión solicitará de la Asamblea General los fondos necesarios para la prosecución de las obras cuando el estado de éstas lo exija. Debe ser el artículo más terminante, debe declarar que no se han de contratar obras sin recabar previa autorización, una vez agotados los fondos de que actualmente dispone la Comisión del Palacio.

Señor Carvallido—Eso es lo lógico.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bueno, si eso fuera lo lógico, yo propondría la siguiente redacción que creo que va de acuerdo con el pensamiento del artículo que está en debate, pero que aclararía su letra. Yo diría así: "La Comisión del Palacio Legislativo continuará las obras hasta donde alcancen los fondos que están á su disposición, y cuando llegue el momento de comprometer obras por mayor suma, solicitará previamente de la Asamblea los fondos necesarios". Porque no basta el que deban pedirse los fondos: es necesario que se pidan antes de comprometernos. Una vez que se hayan celebrado nuevos contratos de obras, y que esos contratos hayan entrado en ejecución, no hay más remedio que pagar, cualesquiera que sea la situación financiera en que la ejecución de esos contratos nos sorprenda.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo sustitutivo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Carvallido — Quien tendría que pronunciarse respecto del artículo sustitutivo propuesto por el doctor Martínez sería la Comisión de Fomento, en atención á que este asunto ha sido dictaminado en último término por esa Comisión. Los señores diputados Canessa, Vidal Belo y el que habla, como miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, entienden que en la forma en que propone el señor diputado Martínez el artículo, puede ser aceptada, en virtud de que su espíritu es el mismo que el de la disposición contenida en el proyecto que está á consideración de la Honorable Cámara.

Es elemental el manifestar que ninguna Comisión puede contratar obras sino hasta donde está autorizada. Lo que se ha solicitado desde un principio es la aprobación de un plan de obras y del presupuesto respectivo, y no el consentimiento para contratar ni para comprometer fondos mayores que aquellos que

tiene actualmente; por lo tanto, la autorización tendrá que recabarse de la Asamblea, una vez que esos recursos se hayan agotado. Además, la Comisión de Hacienda, cuando dictaminó en este asunto, expresó que las obras no se iban á poder llevar á cabo con cargo á rentas generales; que lo que correspondería, una vez que el estado del erario público lo permitiera, era hacer un empréstito para atender á los pagos que demandará la obra. De manera que el servicio de intereses y amortización de ese empréstito se cargarán, no solamente á la actual generación, sino también á las futuras.

Por consiguiente, se podrá más adelante llevar á cabo la obra en breve tiempo y sin recargar en una forma intensa las finanzas del Estado.

Aclarada así la cuestión, en nombre de los compañeros de la Comisión del Palacio Legislativo, yo creo que debe votarse el artículo tal como lo propone el señor diputado Martínez, sin perjuicio de oir á los miembros de la Comisión de Fomento, de la cual yo no formo parte.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se observan, se votarán por su orden los dos artículos.

Léase el artículo sustitutivo del señor diputado Martínez.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Comisión del Palacio Legislativo continuará las obras hasta donde alcancen los fondos que están á su disposición, y cuando llegue el momento de comprometer obras por mayor suma, solicitará previamente de la Asamblea los fondos necesarios."

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Comisión del Palacio Legislativo solicitará de la Asamblea General los fondos necesarios para la prosecución de las obras cuando el estado de éstas lo exija."

Se va á votar primero el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado, se votará el propuesto por el doctor Martínez.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo del señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto...

Señor Miranda (don César)—El doctor Alejandro Gallinal deseaba proponer un agregado al proyecto de ley que estamos tratando, y á tal efecto, en la imposibilidad de asistir á la sesión, me ha pasado un memorándum. La disposición que pensaba agregar se refiere á la derogación de los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la ley de 29 de Noviembre de 1904, que autoriza á la Comisión á enajenar la manzana situada frente á la iglesia de la Aguada, donde primitivamente se pensó edificar el Palacio.

Juzga el doctor Gallinal, en un todo de acuerdo con la Comisión del Palacio Legislativo, que ese terreno no debe ser enajenado. En efecto: enajenar ese terreno, dice, es sacrificarlo. Si procedemos á su venta en los momentos actuales, será malbaratado; si procedemos á su venta cuando los recursos fiscales sean prósperos, no haremos más que desapoderar al Estado de un terreno necesariamente útil, ya sea para plaza, como se había pensado primitivamente, ó ya sea para elevar en él algún edificio público.

Debe observarse que, según el cálculo que hace la Comisión, la venta de ese inmueble podría dar unos 140.000 pesos; pero no se ha tenido en cuenta, en ese cálculo, que una gran parte del terreno será necesaria para regularizar la calle Pampas, lo que hará disminuir el producido de la operación en más de cuarenta mil pesos.

Considero, señor Presidente, que no deben enajenarse nunca los terrenos fiscales, y menos aún los terrenos urbanos. La razón es bien obvia. Nosotros necesitamos levantar todavía muchos edificios públicos; necesitamos levantar muchas escuelas; necesitamos, todavía, locales para el Museo de Historia Natural; para el Museo de Bellas Artes; para el Museo Histórico; para los Tribunales, etcétera; necesitamos aún un local apropiado para la Biblioteca Nacional, arrinconada actualmente en la planta baja de la Facultad de Derecho.

De modo que me parece que sería un error lamentable subastar un terreno valioso por su ubicación y valioso también por su extensión, colocado en un centro pobladísimo y de gran porvenir. Si, como afirma la Comisión en uno de los últimos dictámenes, es innecesario ese terreno para plaza pública porque el Palacio estará rodeado de jardines, — entiendo que ese terreno podría aprovecharse para alguno de los objetos que he indicado; pero aun cuando se juzgara que su emplazamiento no es apropiado para aquellos fines, aún así creo que no debe enajenarse. Cuando vengan tiempos mejores, ese terreno podría permutarse por otro más aparente para cualquiera de los objetos á que me he referido.

En virtud de lo expuesto, propongo, de acuerdo con el pensamiento del señor diputado Gallinal, que se deroguen los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la ley de 29 de Noviembre de 1904, que autoriza á la Comisión del Palacio Legislativo á enajenar la manzana situada frente á la iglesia de la Aguada.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado?
—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Crovetto — Es tan sólo para indicar que voy á votar la moción presentada por el doctor Miranda, porque encuentro muy justificadas las observaciones que ha hecho. El Estado tiene necesidad, como él decía, de ciertos terrenos, para levantar algunos edificios como los que ha indicado, ya sean para biblioteca, para escuelas ó para museos, que hoy no tenemos.

Si actualmente se vendiera ese terreno, —para lo cual está autorizada la Comisión,—no se sacaría, como dice el señor diputado, lo que vale el terreno; y si mañana el Estado quisiera obtener algún otro con el mismo objeto, es decir, con el de levantar en él algún edificio, tendría que pagar el doble ó el triple de su valor, como sucede generalmente con todas las cosas que el Estado desea adquirir.

Esos son los motivos por los cuales voy á votar la moción presentada por el señor diputado.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.o Deróganse los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la ley de 29 de Noviembre de 1904."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que reforma el plan general de estudios de la Escuela Nacional de Comercio.

Léase el informe y proyecto.

Señor Infantozzi — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Narancio — Yo amplío la moción del *señor diputado Infantozzi*, en el sentido de que se suprima también la lectura del proyecto en la discusión general.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Vasto problema el traído á las carpetas de esta Comisión por el Poder Ejecutivo, porque él abarca la reforma total de los estudios comerciales, colocándoles en un plan definitivo que era necesario implantar para darles la importancia que merecen en el conjunto de las actividades humanas. La escuela actual ha venido siendo objeto de preferencias inteligentes de nuestros hombres de gobierno, que han comprendido las ventajas que reportará al país, y por ello este nuevo plan de estudios cuidadosamente proyectado por el Poder Ejecutivo completará las transformaciones operadas desde su creación, colocándola en condiciones de rendir eficientemente su cometido.

I

Es indudable que los tres años en que se halla actualmente dividido el programa de la Escuela Nacional de Comercio no son suficientes para la preparación de los estudios necesarios para poder rendir examen de las trece asignaturas que comprende y que son indispensables para optar al título de Contador-Perito Mercantil.

El número, la extensión y la clase de esas materias hacen que su división en tres años pueda considerarse, además, como antipedagógico, y para corroborar nuestra afirmación damos la relación de las asignaturas programadas:

1.o Contabilidad y Cálculo Mercantil.
2.o Práctica de Escritorio.
3.o Merciología.
4.o Derecho Civil y Procedimiento.
5.o Derecho Comercial.
6.o Francés.
7.o Inglés.
8.o Caligrafía.
9.o Taquigrafía.
10. Dibujo.
11. Economía Política.
12. Ciencia de las Finanzas.
13. Legislación aduanera y consular.

En lo posible, Honorable Cámara, conviene, por la naturaleza de estos estudios eminentemente prácticos, que cada enseñanza teórica tenga su demostración inmediata en el campo experimental. Tal cosa sería imposible en el breve plazo que marcan los programas, y, á ser factibles, sería fatalmente deficiente. Materias tales como la Merciología, cuyo fin es el de capacitar á los alumnos en el reconocimiento de las materias primas, de su naturaleza, de sus análisis, de su síntesis, de las múltiples combinaciones que engendrarán la materia comercial, no pueden ser seguidas teóricamente y requieren un conocimiento práctico profundo que fije las ideas y las haga imborrables.

Además, el continuo cambio, las constantes transformaciones que la ciencia moderna aplica á los métodos, fundados en un beneficio mayor, ya por una síntesis moderna compleja, ó por un método químico más práctico, ó más adaptable á las riquezas del medio, requieren que la Merciología sea un estudio sin solución de continuidad, no ya tan sólo en las aulas, sino aún fuera de ellas, y que para poder hacerse requiere una sólida base de preparación.

Materias tales como Derecho Civil, Pro-

cedimiento y Derecho Comercial, que por la extensión de sus programas son estudiadas en varios años en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se cursan en un año las dos primeras y en otro la tercera, teniendo que resistirse la potencialidad del profesional egresado de la Escuela que, ya puesto en la lucha, tiene armas que no puede manejar por incompetencia.

La Práctica de Escritorio, llamada así por concisión del vocablo, comprende de la aplicación de las teorías estudiadas en las clases de Cálculo y Contabilidad de Merciología, en las de Derecho, en las de Finanzas, Economía Política y Legislación Aduanera; es, vale decir, la comprobación y la aplicación experimental de los estudios teóricos y requiere un tiempo largo para que el estudiante no sienta el temor de la inexperiencia al emprender el ejercicio profesional.

Es, pues, actualmente deficiente el plan de estudios en la Escuela Nacional de Comercio, y es de oportunidad su reforma, teniendo en cuenta que de la pronta sanción de este asunto depende que los estudiantes que comenzarán su curso en Marzo próximo, se acojan á él y gocen de sus beneficios futuros.

II

Las Escuelas Superiores de Comercio, del extranjero, organismos similares al nuestro, tienen sus programas enormemente amplificados con relación al que rige actualmente. Estas reformas de programas fueron hechas hace largo tiempo, dictadas por la necesidad de modificar las viejas normas á fin de adaptarlas al ambiente moderno de modalidades más complejas y de actividades más imperiosas.

Las Escuelas Superiores de Comercio de París, de Marsella y de Nantes en 1912, las de Venecia y Milán en 1897, las de Amberes en 1914, las de Barcelona y Madrid en 1908 y 1913, las de Berlín y Hamburgo en 1909 y la de Buenos Aires en 1913, han cambiado programas aumentando á 4, á 5 y hasta á 8 años el tiempo necesario para optar á los títulos que dichas Escuelas otorgan. Las de mayor plazo dedican los últimos años á una cultura superior en cuestiones económicas y financieras, preparando á los estudiantes para el doctorado en Ciencias Comerciales.

III

Aparece en muchos de los programas de las escuelas extranjeras un quinto año facultativo para la carrera consular; quinto año que en las mismas condiciones propone actualmente el Poder Ejecutivo. Los beneficios de estos estudios preparatorios no pueden escapar al claro criterio de la Honorable Cámara, transformando en sujetos idóneos, perfectamente aptos, á los que mañana van á defender la riqueza nacional á lejanas tierras amigas. En este quinto año se halla incluído, además, el estudio de la Historia Universal (comprendida la Americana Nacional). Los programas extranjeros prestan una gran preferencia á esta asignatura, porque con ella se consigue interesar al estudiante en la investigación de los resultados del comercio como factor de la civilización de los pueblos, en el estudio de las conquistas benéficas ó perniciosas á la marcha de la humanidad y de los descubrimientos que amplifican el medio, abriendo horizontes nuevos. Se investiga, además, en esa materia la influencia del comercio en la marcha política de los pueblos, los beneficios conseguidos por los Gobiernos en el desarrollo progresivo de sus industrias, el rol que ha desempeñado la letra de cambio en el acercamiento de las naciones, fomentando el intercambio de las producciones y provocando el comercio de ideas, que germinan por el nocimiento mutuo de los pueblos.

IV

La Comisión anota en el estudio del proyecto del Poder Ejecutivo tantas mejoras, que está tentada á aconsejar su sanción en los términos expresados, pero la existencia de pequeñas modificaciones de detalle ó ampliaciones le obliga á emprender el estudio del articulado, haciendo recalcar las ventajas justificando las modificaciones. En primer lugar, la Comisión cree que el nombre de Escuela Nacional de Comercio debe ser modificado á fin de hacerlo comprensivo de las instituciones de los demás países. En ellos es corriente llamarles Escuela Superior de Comercio, pretendiendo con este título hacer comprender la calidad, de los estudios que en ellas se practican y el grado en que deben catalogarse. No existiendo, pues, ningún perjuicio, se intercala esa modificación, en la esperanza de que ella será aceptada por la Honorable Cámara. La primera parte del artículo queda, pues, modificada así: "Artículo 1.o Los cursos de la "actual Escuela Nacional de Comercio, "que se llamará en adelante Escuela Superior de Comercio, para optar al título, etc., etc.".

V

Vuestra Comisión considera conveniente el artículo 2.o del proyecto en estudio, y cree que, procediendo de otro modo, se daría á la ley un carácter retroactivo, profundamente contrario á toda justicia. Hay que tener en cuenta que el número y la extensión de las asignaturas del proyecto son las mismas que se cursan actualmente, y que las ampliaciones contenidas en el 4.o y 5.o años son exigidas á los contadores, contadores-perito mercantiles y á los actuales estudiantes y se hallan especificadas en el artículo 2.o del proyecto que nos envía el Poder Ejecutivo.

La división en cuatro años corresponderá, pues, á los estudiantes que ingresen á la Escuela Superior de Comercio después de sancionada esta ley, y al decirse ingreso, no quiere significarse el examen de que nos habla el artículo 5.o, sino la entrada del estudiante á su primer año de estudios. Esta Comisión, fundándose, además, en la conveniencia de que se hagan científicamente los estudios de perito calígrafo, á fin de que la justicia tenga un verdadero asesor legal que le inspire confianza al desempeñar su cometido, propone un agregado en el artículo que tratamos,—y creyendo, por otra parte, hacer obra útil al dejar al perito mercantil, al contador y al agente consular, que lo deseen, el iniciarse en la gráfica del globo que le servirá para orientarse rápidamente como medio de establecer comparativamente distancias y medios de comunicación, propone el siguiente agregado como inciso final del artículo 2.o: "El Poder Ejecutivo podrá "autorizar el funcionamiento de una cátedra de "Cartografía Comercial comparativa y estadística" y otras de "Nociones Generales de Peritaciones Caligráficas".

VI

El artículo 3.o del proyecto merece una pequeña observación. Por él se exonerá á los estudiantes que hayan cursado y rendido examen favorable en la Sección de Enseñanza Secundaria, á hacer nuevos cursos de las asignaturas que se especifican. Entre ellas aparece la geografía. Existiendo, á nuestro entender, una profunda diferencia entre la materia tal como se cursa en Preparatorios y la que debe estudiarse en Comercio, creemos conveniente aconsejar su retiro en la enumeración. Nos fundamos para ello en que la geografía económica es una nueva ciencia cuyo cometido es el estudio del provecho conseguido por el trabajo humano en cada región de la tierra, analizando las condiciones técnicas y las del suelo; investiga, además, los sitios de producción de la materia prima, las vías de comunicación más fáciles y menos costosas,—y de la que Ritter afirma ser la que "señala la conexión íntima que existe entre los dos órdenes de hechos físicos y humanos". La Honorable Cámara comprenderá, pues, que no existe equivalencia entre la que se enseña en Preparatorios, que sólo comprenden la Orografía, Hidrografía y la división política del mundo. La Comisión cree, pues, que la Honorable Cámara no trepidará en aceptar nuestra modificación.

VII

La feliz iniciativa contenida en el artículo 4.o merece nuestros plácemes y creemos será aprobada sin observación. Por ella se salva una omisión lamentable de nuestros programas universitarios, porque es injusto privar, al que no dispone de tiempo ó de medios, de los conocimientos que le hagan fácil la lucha por la vida. Además, no todos se sienten con fuerzas para coronar sus estudios con un título universitario, y existirán muchos que, incapacitados para lo más, se mantendrán en el límite de auxiliares útiles, que á pesar de su modestia no sean por esto menos aprovechados en la lucha comercial, como aptos ayudantes en la tarea de los titulados. Entendiéndolo así, las Escuelas de Comercio de Francia y Bélgica, y hace poco la de Buenos Aires, otorgaron el certificado de "Idóneos" que se pretende implantar en nuestro país. Estos llevarán, con el arsenal de sus conocimientos, la seguridad de una mejora en sus condiciones de ciudadanos, y, en consecuencia, un beneficio en la esfera en que actúan, que redundará en provecho de todos, saneando el medio social por acción refleja, y con su certificado, colocados en el pleno goce de sus aspiraciones, se les salvará de la vida parasitaria, anémica, del inepto, para colocarlos en la vida del trabajo proficuo que engrandece á los hombres y enriquece á los pueblos.

VIII

El artículo 6.o debe ser redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6.o Los profesores que actualmente enseñan una materia que "comprenda un solo curso y que por el "nuevo plan de estudios se divida en dos, "tendrán la obligación de atenderlas por "el mismo sueldo mientras no resuelva "otra cosa la ley de Presupuesto".

El incisi 2.o permanecerá igual.

Razones de claridad y de justicia nos lo hacen aconsejar en esta nueva forma.

IX

El artículo 7.o, en el que se implanta un régimen nuevo en las matrículas, es el coronamiento de un esfuerzo que ha merecido, en este caso, encomios unánimes, como en el proyecto general, también á estudio de Vuestra Comisión. En él se halla envuelto un concepto de alta previsión social y de humanismo científico, por otra parte nada nuevo en

la obra del actual Gobierno, el cual se ha caracterizado por sus innovaciones beneficiosas para todo lo que sea apresurar la marcha de la evolución. Llevar las instrucciones á los hogares más humildes, es nivelar la sociedad; es colocar la riqueza en su verdadera posición, no de fuerza creadora, como lo han querido entender algunos espíritus suspicaces, sino como medio útil para el intercambio de las actividades humanas. La instrucción será la base de las sociedades del futuro y cada ciudadano que se instruye es un hombre que se liberta y se hace fuerte en la lucha por la cumbre.

Las proyecciones de la divulgación de la enseñanza comercial en nuestro país tienen que ser favorables á su progreso. Cuantas más facilidades se otorguen, mayor será el número de estudiantes que concurran á las aulas universitarias, más pronto se conseguirá elevar el nivel de la masa y esa transformación del medio hará más factible la concepción de la sociedad ideal con el triunfo de los más aptos.

X

Respecto á los artículos 8.o, 9.o, 10, 11 y 12 esta Comisión no quiere extenderse largamente, como hubiera sido su deseo á no mediar un nuevo proyecto general, que ha sido recibido entusiastamente en su seno, y por el que el Poder Ejecutivo proyecta la creación de las cátedras libres en nuestras Universidades oficiales.

El artículo 15 del proyecto modifica el artículo 20 de la ley de Diciembre de 1908. La reforma que propone el Poder Ejecutivo es evidentemente favorable á los intereses de la Escuela Superior de Comercio. En él se marca el número y la calidad de sus miembros y se trata de vincular fuertemente á los egresados de la Escuela con los gestores de la industria y del comercio nacional. Esta relación será altamente beneficiosa, pues el comerciante ó el industrial que han podido palpar el valimento y el esfuerzo del titulado le reclamarán á su labor, seguros de encontrar con él el sujeto capaz de imprimir un empuje favorable á la marcha de sus establecimientos.

Encuentra, sin embargo, vuestra Comisión, fundándose en el pensamiento que ha inspirado al Poder Ejecutivo, que en lugar de dos delegados de la Cámara de Comercio se podría nombrar uno por ese Instituto y otro por la Cámara de Productos del País, entidad altamente activa que conviene también asociar á la obra de mejoramiento emprendida.

XI

Nada debe objetar vuestra Comisión á los demás artículos, pues que son de reglamentación y complemento.

Esta Comisión no puede menos que aconsejaros aprobéis el proyecto que adjunta, en el que se modifican algunos detalles del original del Poder Ejecutivo, y cree que la Honorable Cámara no podrá dejar de sancionarlo favorable y rápidamente, porque él implica un gran paso en el progreso de las instituciones universitarias y redunda en provecho de la Nación entera, que, al conseguir instruirse, se engrandece.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1914.

Atilio Narancio. — Héctor Miranda. — Horacio Maldonado. — Juan Antonio Buero. — Jaime Ferrer Olais.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los cursos de la actual Escuela Nacional de Comercio, que se llamará en adelante Escuela Superior de Comercio, para optar el título de Contador-perito Mercantil, durarán cuatro años y comprenderán las siguientes materias:

Primer año — Contabilidad y Cálculo Mercantil, primer curso; Práctica de escritorio, primer curso; Merciología, primer curso; Derecho Civil; Derecho Comercial; Idioma francés, primer curso; Caligrafía, primer curso; Taquigrafía, primer curso.

Segundo año — Contabilidad y Cálculo Mercantil, segundo curso; Práctica de escritorio, segundo curso; Merciología, segundo curso; Derecho Civil y Procedimiento Civil; Derecho Comercial Marítimo y Legislación Consular; Idioma francés, segundo curso; Idioma inglés, primer curso; Caligrafía, segundo curso; Taquigrafía, segundo curso.

Tercer año — Contabilidad y Cálculo Mercantil, tercer curso; Práctica de escritorio, tercer curso; Merciología, tercer curso; Fancés, tercer curso; Inglés, segundo curso; Dibujo lineal é industrial, primer curso; Caligrafía, tercer curso; Economía Política.

Cuarto año — Práctica de escritorio, cuarto curso; Merciología, cuarto curso; Inglés, tercer curso; Dibujo lineal é industrial, segundo curso; Finanzas y Estadística; Geografía comercial y Legislación aduanera; Contabilidad administrativa.

Art. 2.o Los alumnos que cursan actualmente estudios en la Escuela de Comercio, los Contadores ó los Peritos Mercantiles, aún los que se hubiesen recibido con anterioridad á esta ley, que deseen ser habilitados para ejercer las funciones consulares, deberán cursar las siguientes materias:

Cuarto año — (Además de las mencionadas en el artículo anterior). Alemán, primer curso; Historia Universal (comprendida la Americana y Nacional), primer curso.

Quinto año — Alemán, segundo curso; Historia Universal (comprendida la Americana y Nacional), segundo curso; Derecho Internacional Público, Privado y Tratados celebrados entre la República y otras naciones; Práctica de Cancillería y Notarial.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar el funcionamiento de una cátedra de Cartología Comercial comparativa y Estadística y otra de Nociones generales de peritaciones caligráficas.

Art. 3.o El alumno que justifique haber sido aprobado en todas las materias del plan de estudios de enseñanza secundaria, será exonerado de rendir exámenes de las siguientes materias, indicadas en los artículos 1.o y 2.o: Francés, Dibujo, Inglés ó Alemán (si los hubiese dado en Secundaria), Historia Universal, Americana y Nacional, Taquigrafía y Caligrafía (respecto á estas dos últimas es facultativo del Consejo de Comercio la exoneración).

Art. 4.o El Consejo de la Escuela de Comercio podrá acordar un certificado de suficiencia para ejercer el comercio á los alumnos que hubiesen cursado un plan de estudios que será sometido por aquél á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El examen de ingreso á la Escuela de Comercio será determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Los profesores que actualmente enseñan una materia que comprenda un solo curso y que por el nuevo plan de estudios se divida en dos, tendrán la obligación de atenderlas por el mismo sueldo, mientras no resuelva otra cosa la ley de Presupuesto. Las cátedras correspondientes á las materias que se crean por esta ley, en tanto no se presupuesten, podrán funcionar honorariamente.

Art. 7.o Suprímense los derechos de matrícula y de examen para los estudiantes reglamentados. Los examinadores no tendrán derecho á remuneración por examinarlos. Los profesores y sustitutos no podrán renunciar, —sino por causa debidamente justificada á juicio del Consejo, —á formar parte de las mesas examinadoras para los exámenes reglamentados.

En caso de una negativa injustificada, el Poder Ejecutivo podrá suspenderlos, ó aún destituirlos.

Los estudiantes libres pagarán una cuota de examen que será fijada por el Poder Ejecutivo y que se destinará para remunerar á los examinadores. No obstante lo que precede, el Consejo de Comercio podrá exonerar de la cuota de examen á los estudiantes libres que justifiquen su pobreza.

Art. 8.o Los profesores de la Escuela serán nombrados por el Poder Ejecutivo:

A) A propuesta fundada de los respectivos Consejos por dos tercios de votos, y permanecerán cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

B) Por concurso, y en tal caso desempeñarán sus funciones durante diez años.

El profesor que ocupe actualmente alguna cátedra que hubiese ganado por concurso, continuará desempeñándola durante diez años, y el que la tenga por nombramiento directo, seguirá reteniéndola por cuatro años, á contar desde la promulgación de esta ley, en las mismas condiciones que los profesores á que se refiere este artículo.

Una vez vencidos los plazos que se mencionan en este artículo, podrán ser reelegidos por el Poder Ejecutivo por cuatro años, y así sucesivamente, siempre que los Consejos respectivos, con expresión de fundamentos y por dos tercios de votos, resuelvan proponerlos.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo directamente, ó á pedido del Consejo, podrá autorizar á toda persona de competencia notoria, pertenezca ó no al cuerpo de profesores y sustitutos, para que ocupe una "Cátedra libre" correspondiente á cualquier curso que se dicte en la Escuela. Esta autorización será por un año, pero podrá ser renovada sucesivamente según lo resuelva el Poder Ejecutivo.

Los estudiantes reglamentados podrán optar por asistir á la cátedra oficial ó á la cátedra libre.

El catedrático libre integrará, en las mismas condiciones que el catedrático oficial, las mesas examinadoras, que, en tal caso, serán presididas por el Director de la Escuela ó un miembro delegado del Consejo, pero no podrá examinar á los alumnos que le remuneren.

Art. 10. El catedrático libre podrá disputar su puesto al catedrático oficial, una vez vencido el término por el cual éste fué nombrado, pudiendo invocar, á favor de sus pretensiones, su asiduidad, el número de alumnos que hubiese concurrido á su clase, el resultado de los exámenes, trabajos publicados, comparando todo con la actuación del catedrático oficial.

Art. 11. El catedrático libre no percibirá remuneración alguna del Estado, pero será preferido para formar parte de las mesas examinadoras de estudiantes libres, y, después de un año de funcionamiento

satisfactorio de su cátedra, para regentear los grupos remunerados que existan.

Art. 12. La autorización en la forma establecida por el primer inciso del artículo 9.o, podrá ser concedida para que se dicte en la Escuela de Comercio cualquier materia que no figure en el plan de estudios de ésta, pero cuyo conocimiento se considere útil, ó para que se dicte un curso ampliado, sin sujeción á los programas oficiales, de las materias que figuran en el plan de estudios de la Escuela.

Art. 13. El artículo 20 de la ley de Diciembre 31 de 1908 quedará redactado en la siguiente forma:

"La Escuela de Comercio estará dirigida por un Consejo compuesto de diez personas, y un Director nombrado por el Poder Ejecutivo.

El Consejo de la Escuela de Comercio se formará de la siguiente manera: seis miembros, en su mayoría comerciates é industriales, aunque sean profesores, nombrados por el Poder Ejecutivo, uno á propuesta de la Cámara Nacional de Comercio, otro por la Cámara de Productos del País, y dos á indicación, uno de los profoseres y el otro de los estudiantes. El Consejo será presidido por el Director.

El delegado de los estudiantes durará un año en el desempeño de sus funciones."

Art. 14. El Poder Ejecutivo, á propuesta del Consejo, resolverá si las materias á que se refiere esta ley serán ó no de reglamentación obligatoria.

Art. 15. Todas las resolucionès del Consejo de Comercio podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo.

Art. 16. El actual Consejo de Comercio será integrado, y por el tiempo que le falte, con los delegados de los profesores, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Cámara de Productos del País, y el de los estudiantes por un año.

Art. 17. Todas las leyes universitarias vigentes, en cuanto no se opongan á la presente, serán aplicables á la Escuela de Comercio.

Art. 18. El plan de estudios á que se refiere el artículo 1.o empezará á aplicarse á los estudiantes que ingresen á la Escuela de Comercio en el próximo año, ó, si lo determina el Poder Ejecutivo, á los que cursén actualmente estudios en dicha Institución.

Art. 19. Deróganse las leyes contrarias á ésta.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 21. Comuníquese, publíquese, etc.

Narancio.—Berro.—Ferrer Olais. — Miranda (don Héctor).— Maldonado.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Salgado—Como habrá visto la Honorable Cámara, en cada uno de los cuatro años que forman el plan de estudios para optar al título de contador-perito mercantil, se estudian varias materias *teóricas* y una *materia* práctica. La materia práctica es la que se llama "Práctica de escritorio", que se estudia en los cuatro años: Práctica 1.o, 2.o, 3.o y 4.o curso. Esta práctica de escritorio es un examen general, que viene á constituir el resumen de todas las materias teóricas cursadas en cada uno de los años de estudio.

Ahora bien: el verdadero método pedagógico aconseja que este examen de resumen, este examen general práctico, sólo pueda darse en cada año, después de haber rendido los exámenes correspondientes á las materias teóricas del mismo año.

Esta regla pedagógica se aplica, señor Presidente, en otros planes de estudios. Por ejemplo, en la Facultad de Derecho la Práctica Forense no se estudia sino después de haber rendido los exámenes de las materias teóricas, después de haber rendido examen de Derecho Civil, Derecho Procesal, Derecho Comercial, etc. En la materia en que me ocupo es necesario también que se dé el examen de resumen, de conjunto, después de haber rendido los exámenes de las materias teóricas.

Se me ha hecho presente que el sistema actual que permite dar el examen de conjunto antes de los de las materias teóricas, resulta que se nota inmediatamnete en el estudiante que está en esas condiciones, la falta de preparación, la falta de un verdadero método pedagógico en sus estudios, porque es natural que sólo pueda rendirse un buen examen de conjunto, examen de resumen, después de haber dado el examen de cada una de las materias que van á resumirse en esa prueba general.

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Salgado—Si me permite, voy á terminar.

Señor Narancio—¿Está absolutamente seguro de que el examen de Práctica de Escritorio es un examen de conjunto?

Señor Salgado—Sí, señor: estoy tan seguro, que...

Señor Narancio—Pues yo estoy absolutamente seguro de lo contrario.

Señor Salgado—... Si el señor diputado me permite, voy á citarle, en apoyo de mi opinión, la más autorizada del señor Director de la Escuela de Comercio, contador Pablo Fontaina, quien me dice en la tarjeta que tengo á la vista.

(Lee): "Me permito pedirle que al tratar el Plan de Estudios procure introducir en él la mejora de que "no podrá "rendirse el examen práctico de cada "año", sin haber rendido todas las materias cada uno de ellos. Se impone esta reforma, porque resulta antipedagógico que un estudiante pueda anticiparse "al exa-"men general ó de resumen de cada año", sin haber rendido las materias que lo forman."

Esta es la opinión, señor diputado, de la más alta autoridad de la Escuela de Comercio, del contador Pablo Fontaina, quien me había pedido que trabajase cerca de los compañeros de Cámara para que incorporen á la ley el artículo que voy á dictar, en lugar del 2.o presentado. El artículo que propongo es el siguiente: "No podrá rendirse el examen de práctica de escritorio de cada año, sin haber rendido antes examen de todas las demás materias del mismo año".

Propongo, señor Presidente, en lugar del artículo 2.o del proyecto, el que acabo de indicar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Narancio—Yo le decía, en una interrupción al doctor Salgado, que no creía que el examen de Práctica de Escritorio fuera lo que él llamó un examen de conjunto, ó un examen general, y la sola enumeración de las materias que constituyen el año de estudios es para mí probatoria de que el doctor Salgado se halla en un error, no obstante estar ventajosamente acompañado, pues cuenta nada menos que con la opinión de la más alta autoridad, —como vuelvo á hacer notar,—en estas cuestiones de comercio. Dice el primer año: Contabilidad y Cálculo Mercantil, Práctica de Escritorio, Merciología, Derecho Civil, Derecho Comercial, Idioma francés primer curso, Caligrafía primer curso y Taquigrafía primer curso.

Y bien: en Práctica de Escritorio, el estudiante no repasa ni Merciología, ni Derecho Civil, ni Derecho Comercial, ni Taquigrafía. No hace más que practicar Contabilidad, Cálculo Mercantil é Idioma francés.

Por otro lado, señor Presidente, es lógico pensar que si un estudiante cree que el examen de conjunto es el examen de práctica de escritorio, tendrá, por sus mismas condiciones lógicas, que ir, de lo menos, á lo más.

Sería extremadamente raro, sería completamente fuera de lo normal, que un estudiante comenzara por dar un examen general para después rendir el examen parcial. La conveniencia misma de sus estudios obligaría á este estudiante á dar primero las materias parciales, una á una, para después dar el examen de conjunto.

Esta es una pequeña digresión que hago, aún con la convicción que tengo de que el examen de práctica de escritorio no es una prueba de conjunto, no es una prueba de suficiencia: no tiene más razón de ser que la de ser justamente la única causa que tiene el estudiante para hacer práctica de sus estudios, que es la que conduce á la carrera de Contador y Perito Mercantil.

He terminado.

Señor Salgado—Yo no he querido decir que en este examen de práctica de escritorio el estudiante deba hacer un repaso de todas las materias teóricas de cada año.

Señor Narancio—Sin embargo, el señor diputado dijo que era un examen de conjunto.

Señor Salgado—Lo que he querido decir es que el estudiante tiene que aplicar las materias teóricas, precisamente, en este examen práctico.

Señor Narancio—Y ¿quién da un examen de una cosa en general, sin haber dado un examen parcial? Es ilógico eso.

Señor Salgado—Permítame, señor diputado. En el examen de Práctica Forense los estudiantes de Derecho aplican los conocimientos adquiridos en Derecho Civil, en Derecho Comercial, en Derecho Penal, en Derecho Procesal, etc. Lo mismo ocurre en la práctica de escritorio: aplican los aspirantes á Contadores Peritos Mercantiles los conocimientos adquiridos en las materias teóricas...

Señor Narancio—Señor Presidente: yo voy á dar un argumento en contra...

Señor Salgado—Permítame, señor diputado; estoy hablando todavía.

... y apelo, repito, á la opinión del señor Director de la Escuela de Comercio, que es una opinión respetabilísima.

Señor Narancio—¡Pero, señor! no se ampare en eso. Yo le pediría al doctor Salgado que me contestara á mí y no traiga la opinión del Director de la Escuela de Comercio, cuando no hay para qué, porque con eso pretende impresionar á la Cámara.

Señor Salgado—Sí, señor, le contesto á usted, pero cito en apoyo de mis ideas una opinión de la que no puede prescindirse en este debate, porque, tratándose del plan de estudios para la Escuela de Comercio, es natural que se recuerde la opinión de su Director, de su Decano.

Señor Narancio—El señor diputado Salgado lo que tiene que hacer es contestar mis argumentos.

Señor Salgado—Yo los contesto apoyándome en una opinión respetabilísima.

El otro argumento del señor miembro informante no tiene mayor importancia.

Dice que los estudiantes seguirán el procedimiento más conveniente, y sólo darán examen de práctica de escritorio después de haber rendido los exámenes de las materias teóricas de cada año.

El orden pedagógico de los exámenes, señor Presidente, no puede dejarse al arbitrio de los estudiantes. Es cuestión que tienen que decidir las autoridades universitarias y nosotros, y si á nosotros nos parece razonable y necesario que se rinda, en último término, el examen de práctica de escritorio, no debemos dejar que los estudiantes puedan separarse de esta regla que yo considero fundamental y pedagógica. Tenemos que establecerlo expresamente, como se estableció para los estudiantes de Derecho, que no pueden rendir examen de Práctica Forense sin haber dado antes los exámenes de las materias teóricas que se aplican en esa prueba.

De manera que yo insisto en la opinión, señor Presidente, que cuenta con el apoyo autorizado del señor Director de la Escuela de Comercio.

He terminado.

Señor Narancio—Yo le voy á dar el argumento que para mí es capital.

Los estudios universitarios tienden actualmente á ser de la manera más favorable llevados por los estudiantes; se trata de hacerles el camino fácil á éstos.

Y bien; el señor Fontaina, en este momento, pretendiendo imponer su reforma como el señor diputado afirma, haría un verdadero obstruccionismo; ese mismo obstruccionismo que, sin querer, ha sufrido la Facultad de Medicina, en un tiempo, en el plan de estudios último, que ha sido suprimido. Allí también se requería el orden para dar una á una las materias.

Yo le pregunto al señor diputado Salgado: ¿en qué condiciones queda un estudiante que por una desgracia ha sido reprobado en una de estas asignaturas secundarias, tales como, por ejemplo, el idioma francés ó el idioma inglés? ¿En qué condiciones quedan los estudiantes que han dado examen de práctica de escritorio? ¿Quiere hacérseles perder un año, señor Presidente?

Y eso es lo que la Comisión ha tratado de no permitir, desde el momento que lo que se pretende es hacer que acuda el mayor número de estudiantes á las aulas universitarias.

Por lo tanto, señor Presidente, me opongo en un todo á la modificación que propone el señor diputado Salgado.

Ho dicho.

Señor Salgado — El cargo que hace el señor miembro informante al Director de la Escuela de Comercio es completamente gratuito. El señor Fontaina, al pedirme que propusiera esta reforma, no ha hecho nada más que responder á ideas profundamente arraigadas en su espíritu y á los deseos que tiene de que el plan que estamos discutiendo responda á las verdaderas necesidades de la enseñanza. No se puede formular un cargo de esta clase contra el señor Director de la Escuela de Comercio. Yo recordé al señor miembro informante que el régimen que propongo, se aplica á todos los exámenes prácticos que se rinden en las distintas Facultades, y en la Sección de Enseñanza Secundaria.

Jamás puede rendirse un examen práctico, donde se aplican conocimientos adquiridos en las materias teóricas, sin haber rendido antes los exámenes de esas mismas materias teóricas.

Señor Narancio — Eso es para las enseñanzas inferiores. Eso es enseñar á los niños...

Señor Salgado — Es el sistema que se aplica en la Facultad de Derecho en los exámenes re Práctica forense; á estudiantes, que son bachilleres, que no son niños, como dice el señor miembro informante.

Señor Narancio — Es inútil, porque el señor Salgado habla por boca del señor Fontaina, y yo hablo por boca propia.

Señor Salgado — Yo no hablo por boca del señor Fontaina, y si sostengo, en este caso, sus opiniones, es porque me parecen perfectamente fundadas, y no necesito que me diga el señor Narancio que habla por boca propia, porque cada vez que he hecho uso de la palabra en el seno de la Honorable Cámara, ha sido para sostener ideas propias, ó ajenas que me han parecido buenas.

He dicho.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone su artículo como sustitutivo del 2.o?

Señor Salgado — Es un artículo aditivo, que iría como artículo 2.o.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Salgado.

(Se lee):

"No podrá rendirse examen de Práctica de escritorio de cada año, sin haberlo rendido antes de todas las demás materias del mismo año."

La Comisión no lo acepta.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 3.o.

Señor Blanco Acevedo — ¿Me permite?... ¿Se ha leído el artículo 2.o? Yo iba á proponer una pequeña modificación.

Señor Presidente — Estaba en discusión. Puede reabrirse la discusión.

Señor Blanco Acevedo — Hago moción para que se reabra el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión.

Señor Blanco Acevedo — Me voy á permitir, señor Presidente, proponer una enmienda al artículo 2.o.

Entiendo, señor Presidente, que la Historia Nacional constituye una materia que de por sí debe estudiarse completamente independiente, ya sea de la Historia Americana, como de la Historia Universal.

Entiendo, señor Presidente, que, dada la forma de este artículo y dado el alcance que tiene, la Historia Nacional debe ser una materia especialísima para los Cónsules. Yo he estado, antes de ahora, en Europa, y he podido ver algunos funcionarios nuestros en el extranjero, y declaro, francamente, que más de una vez me he sorprendido por el desconocimiento absoluto que tiene la mayor parte de ellos respecto de las tradiciones, de la historia y de las cuestiones que afectan á nuestro país.

Por lo demás, señor Presidente, hay otro interés en estos momentos, y es el siguiente: que es necesario reaccionar contra el criterio que domina en los estudios universitarios en darle tan escasa importancia á los estudios de Historia Nacional.— (Apoyados).

No es así, señor Presidente, como se hace en otras partes, en Francia, en Alemania, en la Argentina mismo, en Chile se hace un estudio especial, y no hay estudio, no hay plan universitario en que á los asuntos de Historia Nacional no se les dé una importancia especial y se les consagren uno, dos ó tres años, en cualquier categoría de estudios y en todas las Universidades. Aquí se hace excepción. Es notorio, señor Presidente, que en la Facultad de Preparatorios, por ejemplo, la materia de Historia Nacional no constituye una materia aislada, y el resultado es evidente: cuando se pasa á la Facultad de Derecho, los estudiantes de Derecho desconocen la Historia Nacional, y catedráticos y discípulos prescinden casi en absoluto de todo antecedente, como si ningún hombre, ningún hecho importante pudiera mencionarse como precedente en ninguna materia de orden científico ó social.

En ese sentido hago moción: para que la Historia Nacional forme un solo curso que se estudie aislada y separadamente en este plan de estudios.

Señor Narancio — ¿Lo propone agregado al cuarto año el señor diputado?...

Señor Blanco Acevedo — En el cuarto y quinto año: "primer curso de Historia Nacional; segundo curso de Historia Nacional".

Señor Presidente — Quedaría redactado así: "Historia Nacional; Historia Universal, comprendida la Americana".

Señor Narancio — Yo creo, señor Presidente, que al decir Historia Universal, está comprendida la Historia Americana.

Ahora, Historia Nacional primero y segundo año, está perfectamente. La Comisión convencida por la argumentación del señor diputado Blanco, respecto á la necesidad de que los estudios de Historia se hagan con mucho más cuidado de lo que se ha hecho hasta ahora, acepta la la modificación propuesta.

Señor Salgado — Las observaciones hechas por el doctor Blanco al sistema actual de la enseñanza de esta materia en la Universidad, me obligan á hacer breves consideraciones, por ser profesor, precisamente, de la materia.

Hasta hace poco se estudiaba en dos años del programa de bachillerato, como una sola materia, la Historia Americana con la Historia Nacional. Este plan ofrecía en la enseñanza dos inconvenientes fundamentales: primero, no permitía estudiar bien la Historia Americana, y en segundo término, sacrificaba, casi en absoluto, el estudio de la Historia Nacional, el estudio de la Historia Americana. No se puede sostener, señor Presidente, que se estudie bien la Historia Americana si, como pasa en los programas actuales, se detiene el estudio de las naciones americanas más importantes, en la parte referente á la independencia de las mismas.

Parece mentira, por ejemplo, que en un programa universitario, la Historia Argentina sólo se estudie hasta la batalla de Caseros; y que todas las luchas posteriores de aquel país, por su organización política definitiva, hasta las presidencias de nuestros días, no sean objeto, en las clases de la Universidad, de un estudio profundo y detenido. Parece también mentira que del Brasil sólo se estudie el período del descubrimiento y conquista, hasta el Imperio, hasta la proclamación de Don Pedro I como Emperador Constitucional.

Toda la historia posterior de aquel país tan vinculado á nosotros, no se estudia en las aulas de nuestra Universidad. De los Estados Unidos, señor Presidente, país llamado á ejercer tan grande influencia en los destinos políticos y económicos de América, sólo se estudia el descubrimiento, la conquista, el período colonial, la lucha por la independencia, para culminar el programa, con el examen de la primera presidencia de Wáshington. Todo el desarrollo prodigioso posterior de aquel país no se estudia en nuestra Universidad.

De Chile, señor Presidente, una de las grandes naciones de la América del Sur, sólo se estudia, también, hasta terminar el período de su independencia.

Ahora bien: no puede llamarse un estudio completo de la historia americana, si no figura, al menos, en el programa de la materia, el estudio hasta nuestros días, de la historia de esas naciones tan importantes que acabo de recordar:

Estados Unidos, Brasil, República Argentina y Chile.

En cuanto á la Historia Nacional, su estudio es, también, deficiente. Generalmente se emprende en los últimos meses del año universitario, cuando la premura del tiempo obliga á tratar con poca extensión las distintas bolillas dedicadas al examen de esta parte de la materia. La Historia Nacional debe estudiarse á fondo, profundamente; deben los estudiantes investigar los documentos, acudir á las fuentes, para que puedan formar criterio propio sobre los hombres y los acontecimientos históricos. Todo lo que tienda, pues, á hacer conocer profundamente la Historia Nacional, es benéfico y debe merecer el aplauso de esta Cámara.

Las autoridades universitarias, ya en 1905 comprendieron la necesidad de dividir las materias indicadas, y propusieron al Poder Ejecutivo la división, haciendo una materia aparte de la Historia Americana y otra materia de la Historia Nacional. Ese plan fué aprobado por el Poder Ejecutivo en el mismo año. Y por más que en el plan de 1910, para los estudiantes de preparatorios, se hable sólo de Historia Americana, yo no dudo que el Honorable Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria insistirá en la reforma aconsejada en 1905, es decir, en hacer estudiar aparte la Historia Americana de la Historia Nacional.

Señor Blanco Acevedo — Pero hasta ahora nada se ha hecho.

Señor Salgado — Llenaremos así, pues, estas necesidades tan respetables á que nos venimos refiriendo.

Respondiendo, pues, la moción del doctor Blanco á ideas que he tenido ocasión de sostener y proponer antes en otra parte, yo la apoyo y la voy á votar con la mayor satisfacción.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que se vote.

Señor Presidente — No se puede votar esa moción, porque no hay número.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión.

(Se levantó).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Comisión de Códigos.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO DEL APROBADO POR EL HONORABLE SENADO SOBRE ENTREGA DE EXPEDIENTES JUDICIALES.

Artículo 1.o Agrégase al artículo 293 del Código de Procedimiento Civil el siguiente inciso:

"Fuera de estos casos de excepción, los Actuarios podrán entregar los autos originales á *los litigantes, bajo* la responsabilidad de los mismos y de sus respectivos abogados, por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas y siempre que la entrega no interrumpa la secuela del juicio."

Art. 2.o El artículo 294 del Código de Procedimiento Civil queda modificado en la siguiente forma:

"Si entregados los autos en confianza por el Actuario, no fuesen devueltos al vencerse el término concedido, éste dará cuenta al Juez, y sin perjuicio de sacarse los autos por apremio, el abogado que los hubiese recibido quedará, por el hecho, inhabilitado para autorizar nuevos pedidos de entrega de autos durante el término de tres meses, y de seis en caso de reincidencia, siendo, además, solidariamente responsable, con el procurador ó litigante que obtuvo la entrega en confianza, de todos los perjuicios que se causen á la contraparte, no sólo por la demora en la entrega, sino también por el extravío de dichos autos ó de cualquiera parte de ellos. La fijación de estos perjuicios se hará por apreciación jurada del perjudicado, pudiendo el Juez moderarla si la juzga excesiva."

Art. 3.o Cuando se trate de causas criminales que se sigan ante los Juzgados Departamentales, los Jueces podrán permitir que los autos sean entregados al Fiscal y al defensor cuando lo pida por escrito y bajo su responsabilidad, siempre que sea abogado de la matrícula ó persona de notoria responsabilidad.

Art. 4.o Cuando se trate de causas criminales que se tramiten ante los Juzgados de Montevideo, los Tribunales ó la Alta Corte de Justicia, los Jueces ó los Presidentes de cada Cuerpo, en su caso, podrán permitir que los autos sean entregados al Fiscal y al defensor letrado cuando lo pidiese por escrito y bajo su responsabilidad.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

FRANQUEO DE IMPRESOS

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Los grandes inconvenientes de orden administrativo que viene ocasionando el cumplimiento de las leyes de 12 de Julio y 10 de Diciembre de 1898 sobre franquicias de porte pago para diarios é impresos, que dieron mérito á la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Octubre de 1906, se han ido acentuando por el inevitable crecimiento de la propaganda comercial, realizado al amparo de aquellas leyes, en términos que no sólo son perjudiciales con relación á la organización del servicio postal, sino también para las mismas empresas periodísticas á las que se pensó beneficiar con el régimen legal que se creaba.

La reforma de esas leyes, insistentemente reclamada por la Dirección General de Correos y Telégrafos é iniciada hoy por el Poder Ejecutivo con el adjunto proyecto de ley, se presenta así como respondiendo no sólo al deseo de asegurar una buena organización de servicios, lo que bastaría para prestigiarla, sino también al propósito de estimular, por la concesión de las franquicias máximas conciliables con la necesidad de mantener el equilibrio de la renta postal, la amplia acción cultural de la prensa.

Reducción de la franquicia y reducción del porte son las dos necesidades que la experiencia de la ley ha evidenciado como exigencias imperiosas de la difusión periodística y del buen servicio de la Administración Postal.

A la primera se puede y se debe ir, porque no existe relación alguna entre el servicio prestado por la Administración, en condiciones que sólo pueden ser impuestas por un alto interés público, y el interés de orden esencialmente privado de los industriales y comerciantes á quienes la ley ampara, interés que no sería, en manera alguna, sacrificado manteniendo la tarifa especial de cinco milésimos por cada cien gramos ó fracción, ó por cada dirección.

La segunda, condicionada necesariamente por ésta para no determinar un brusco descenso en la renta de Correos, puede, y así lo proyecta el Poder Ejecutivo, llegar al 60 o|o de la tarifa vigente, con lo cual se crea un fuerte estímulo á las empresas periodísticas del país y se logra llevar hasta el último rincón del mismo país la acción educadora y democrática de la prensa.

Estima el Poder Ejecutivo que estos dos órdenes de consideraciones son la más acabada justificación del adjunto proyecto de ley. Acompaña, sin embargo, para mayor información de Vuestra Honorabilidad, en copia debidamente certificada, la nota que al respecto le ha dirigido la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Al declarar incluído el proyecto de la referencia entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias, me es grato reiterar á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1914.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las empresas de los diarios, periódicos y revistas editados en el país, podrán expedir por correo sus respectivas publicaciones, sin el franqueo previo obligatorio que se establece para los "impresos" en general, y con los beneficios que se les acuerdan por esta ley, siempre que hayan obtenido de la Dirección General de Correos y Telégrafos la libreta de "Porte pago" que se les otorgará conforme á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.o La concesión de libretas de "Porte pago" importa una autorización para expedir por correo diarios, periódicos ó revistas editados en el país, con arreglo á la tarifa reducida que se fija en el artículo 15 de esta ley y con la acumulación de peso que permita la misma disposición.

Art. 3.o Los diarios, periódicos y revistas que se remitan con arreglo á esta ley, deberán llevar en lugar visible la inscripción de "Porte pago" y deberán presentarse con la respectiva libreta á las Oficinas de Correos en las condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

Art. 4.o Con "Porte pago" sólo podrán circular los diarios, periódicos y revistas emanados de las empresas que hayan obtenido la libreta de que trata esta ley. Queda expresamente prohibida la circulación, en tal carácter, de las circulares, anuncios, reclamos y demás impresos, cualquiera que sea la forma en que se presenten y estén redactados, aunque procedan de poseedores de libretas con "Porte pago".

Art. 5.o Sin perjuicio de los beneficios que se conceden por esta ley, las empresas de diarios, periódicos y revistas editados en el país, gozarán de la exención de franqueo para los números que expi-

dan, en canje, hasta dos ejemplares para cada dirección.

Art. 6.o Las libretas de "Porte pago" á que hace referencia el artículo 1.o serán expedidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, única autoridad á quien se faculta para concederlas con arreglo á esta ley y á su reglamentación, tanto para las que sean solicitadas en el Departamento de la Capital como en los del Interior.

Art. 7.o Sólo podrán obtener libretas de "Porte pago" las empresas de diarios, periódicos y revistas referidas en esta ley, por las publicaciones de esa categoría que respectivamente editen y que por los artículos 1.o y 2.o podrán circular sin sellos de franqueo. Estas libretas deben ser renovadas á los efectos de la garantía, siempre que las publicaciones cambien de propietario ó empresa, aún en el caso de conservar el mismo título.

Art. 8.o Las libretas de "Porte pago" serán concedidas á solicitud de parte interesada, que deberá presentarse por escrito, y en el sellado correspondiente, ante la Dirección General en el Departamento de la Capital, y ante las respectivas Administraciones Departamentales y Jefes de Sucursal en el Interior.

Art. 9.o Las solicitudes de libretas de "Porte pago" se presentarán acompañadas de dos ejemplares del diario, periódico ó revista que las motiven. Uno de esos ejemplares, rubricado por la Dirección General, se destinará á la Oficina de Correos para la cual se haya expedido la libreta, y el otro se archivará con el expediente respectivo.

Art. 10. En las solicitudes de libretas de "Porte pago" los interesados deberán consignar:

A) El nombre ó título del diario, periódico ó revista que pretende acogerse á los beneficios de esta ley.
B) Lugar de su publicación.
C) Obligación que contraerán de abonar mensualmente el importe de su cuenta.
D) Oficina ú oficinas de que se servirán para el envío de sus publicaciones.
E) Nombre y domicilio de la persona ó firma comercial que se propone como garantía.
F) Firma del propietario de la publicación ó de su administrador, acompañada de la que se ofrezca en garantía y como conformidad de su aceptación.

Art. 11. No mereciendo ninguna observación de parte de la Dirección General las garantías que se ofrezcan, aquélla otorgará las libretas que le sean solicitadas. Sin embargo, la aceptación definitiva de las garantías estará sometida á la ratificación que en todos los casos deberá gestionar del Ministerio del ramo la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 12. Cada libreta de "Porte pago" que se expida llevará adherida una estampilla postal de $ 0.20 que costeará el solicitante y que será inutilizada con el sello de fecha de la Dirección General.

Art. 13. A los 60 días de promulgada esta ley quedarán sin efecto las libretas que se hayan otorgado conforme á las leyes de 12 de Julio y 10 de Diciembre de 1898.

Art. 14. Las libretas de "Porte pago" sólo serán válidas para el envío por intermedio de la oficina para la cual haya sido expedida. Una misma empresa podrá obtener tantas libretas como oficinas utilizará para el transporte de sus impresos. La designación de las oficinas que se habiliten para el servicio de "Porte pago" será hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 15. El importe que cobrará el Correo por el transporte de los diarios, periódicos y revistas que hayan obtenido libretas de "Porte pago" será el de $ 0.002 (dos milésimos) por cada cien gramos ó fracción de peso, cualquiera que sea el número de ejemplares que se entreguen, siempre que cada paquete de tales impresos no exceda de dos mil gramos de peso y no presente en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros.

Art. 16. El precio de los impresos que diaria ó periódicamente se entreguen al Correo será anotado en las respectivas libretas, en la forma que establecerá la reglamentación de esta ley. El último día de cada mes ó el de la última entrega, si antes cesara de publicarse, se sumará el número de kilos y gramos que se hayan entregado, y al total que arroje se le aplicará la tarifa que se establece en el artículo 15, no tomándose en cuenta los milésimos que resulten de la operación.

Art. 17. El pago lo efectuarán las empresas deudoras, en efectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuando se trate de libretas expedidas por el Departamento de Montevideo, y en las Administraciones Departamentales ó Sucursales de Correos respectivas, por las solicitadas para las ciudades, pueblos ó villas del interior. Respecto á la intervención que corresponda á las oficinas administrativas del Correo en el cobro de estas cuentas y de su ingreso á las rentas postales, se estará á lo que se disponga en la reglamentación de esta ley.

Art. 18. Si una vez fenecido el plazo que se establece para el pago de las cuentas de "Porte pago", éste no se hubiese hecho efectivo, la Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá el cese de las respectivas libretas, suspendiendo la aceptación de envíos sin el franqueo previo obligatorio establecido para los impresos en general, $ 0.005 (cinco milésimos) por cada cien gramos. Sólo corresponderá la rehabilitación de las libretas suspendidas cuando se haya efectuado el pago total de las sumas adeudadas.

Art. 19. La Dirección General de Correos y Telégrafos procurará administrativamente obtener el pago, de las empresas deudoras ó de sus correspondientes garantías, de las cantidades que á su debido tiempo no hubiesen sido satisfechas, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que debió hacerse el pago. Pasado este término, gestionará su cobro por la vía judicial, por intermedio del Ministerio de que dependa. Las anotaciones hechas por los empleados de Correos en las libretas respectivas, serán prueba suficiente para justificar la deuda, debiéndose estar á los resultados que arrojen los libros del Correo, en caso de extravío ó falta de presentación de las libretas.

Art. 20. Los impresos, en general, de cuyo transporte se haga cargo el Correo en todo el territorio de la República, continuarán pagando $ 0.005 (cinco milésimos) por cada cien gramos ó fracción.

El franqueo previo para estos envíos es obligatorio. Serán considerados como "impresos", á los efectos de este artículo, los admitidos como tales por el Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal.

Art. 21. Las empresas periodísticas á quienes se hayan concedido libretas de "Porte pago" incurrirán en una multa de diez pesos ($ 10.00) por cada carta, impreso ú otro objeto que introdujesen dentro de las publicaciones expedidas con arreglo á esta ley.

Art. 22. Serán privadas del goce de los beneficios acordados por esta ley las empresas que hayan obtenido libretas de "Porte pago", si hicieran envíos de sus publicaciones por otro medio que no sea el Correo.

Art. 23. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley, y especialmente las leyes promulgadas el 12 de Julio y 10 de Diciembre de 1898.

Art. 24. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo modificando las prescripciones vigentes relativas al franqueo de los impresos, de fechas 9 de Julio y 10 de Diciembre de 1898, está inspirado en el propósito de eliminar los inconvenientes que la aplicación de las mismas ha puesto en evidencia, y al mismo tiempo de beneficiar á las empresas periodísticas con una reducción considerable en el porte, otorgándoles además facilidades que no es justo alcancen á otro orden de impresos para los cuales no pueden invocarse las razones que median para concederse franquicias á los órganos de la prensa y revistas en general.

Es razonable y es legítimo que la acción de los Poderes Públicos se manifieste de acuerdo con la tendencia de estimular y de contribuir á la más fácil difusión de la prensa diaria y de sus similares, por cuanto ella constituye uno de los principales factores de la cultura del país, dada la organización y el conjunto de elementos ilustrativos de que disponen hoy día las empresas periodísticas; y es encuadradas en esa tendencia plausible que han ido extendiéndose cada vez más las liberalidades concurrentes á la más amplia difusión de los órganos de publicidad, requiriéndose, única y exclusivamente, una pequeña compensación por el servicio prestado. La completa y absoluta exención que había imperado hasta 1893, tenía necesariamente que modificarse atendiendo á principios de justicia inconcusa. Fué en consonancia con éstos, y dentro de un criterio equitativo que no justifica el monopolio postal por el Estado como una fuente de rentas, pero sí como una aplicación del régimen de las tasas; que admite la exigencia de que se remunere el servicio otorgado, que la ley de Mayo 29 de 1893 estableció la tarifa de un centésimo por cada cien gramos ó fracción de impresos de toda naturaleza que debieran ser distribuídos por el Correo.

Los progresos introducidos en las empresas periodísticas y el aumento de la población produjeron, de acuerdo con los principios económicos reconocidos, la baratura de las hojas de publicidad, divulgándolas más intensamente por todo el país y haciéndolas accesibles aún á las clases más humildes, resultando, entonces, sumamente gravosa para la prensa la tarifa de 1893, que significaba para cada ejemplar casi el precio de costo del mismo.

En presencia de este gravamen exagerado, el actual Director General de Correos, don Francisco García y Santos, miembro del Consejo de Estado de la época, tomó la iniciativa en 1898 de un proyecto de ley que eximía de todo porte la distribución de los diarios, periódicos, etcétera, proyecto que no fué aceptado íntegramente porque no era razonable prestar este servicio sin compensación alguna, pero que provocó la ley vigente, que representaba una rebaja del 50 o|o, además de concederse facilidades para el pago quincenal ó semanal. Al amparo de estas

concesiones, y dada la latitud de los términos de la ley, los favores concedidos, y que estaban destinados á la prensa, han alcanzado, con perjuicio de la acción y de las rentas del Correo, á otros que no son las empresas periodísticas á quienes la ley pretendió beneficiar, viniéndose á desvirtuar así los fines perseguidos por el legislador.

Pues bien: á salvar todos esos defectos, que la práctica ha demostrado, tiende el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, y dentro de sus prescripciones excluye para los periódicos, diarios y revistas editados en el país, el previo franqueo, hoy obligatorio, siempre que se cumplan determinadas condiciones, y se reduce de cinco á dos milésimos, ó sea en un 60 o|o, la tarifa para cada cien gramos ó fracción de los ejemplares que se envían por Correo. Los demás impresos que no participan del carácter de aquéllos quedan sujetos á la tarifa de cinco milésimos los cien gramos ó fracción y sometidos al previo franqueo.

Tales son los puntos fundamentales sobre que versa el proyecto; y, en cuanto á las demás prescripciones, la nota de la Dirección General de Correos es suficientemente explícita para librar á vuestra Comisión de entrar en consideraciones á su respecto.

Vuestra Comisión, pues, os aconseja la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, á 16 de Enero de 1915.

Florencio Aragón y Etchart.— José V. Canvallido. — Carlos A. Berro.—Alberto F. Canessa.—Federico Paullier.—Amadeo Almada.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 18 de Enero de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA CERTIFICADOS AMORTIZABLES

8.a *amortización*

Fondo amortizante .... $ 22.779 99

Propuesta aceptada en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponente	Tipo %	V. efectivo
$ 48.500 00	Francisco Gil ...	46.89	$ 22.741 65
Saldo para el próximo servicio		"	38.34
			$ 22.779 99

Montevideo, Enero 15 de 1915.
Miguel V. Martínez, Director.
1108-v.en.18.

Facultad de Derecho y C. Sociales

FIJACION DE PLAZO

Por mandato del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se hace saber á los estudiantes que hayan terminado el curso de Abogacía en el último período de exámenes, y á los de Notariado que, habiendo prestado el examen general en el año 1914, no hayan obtenido el certificado de capacidad notarial, que deben inscribirse en la Secretaría de esta Facultad dentro del plazo de diez días, para el acto de la colación pública de títulos, bajo apercibimiento de postergación por un año. —Montevideo, Enero 13 de 1915. — *El Secretario.*
1114-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBARRACINI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Curiales número 1520, y doña AMANDA FIGUINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Curiales número 1520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1131-v.en.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CRISEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Minas número 1763, y doña ISABEL ACOSTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Minas número 1763.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1132-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAHIRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú número 148a, y doña ROSALIA TRUDAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Salto número 1266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1133-v.en.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDRO LABORDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 212, y doña JOSEFA IRENE VILLUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1134-v.en.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANO REGUSCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2057 (8.a sección), y doña LIDIA MARIA VOULMINOT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 3198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1135-v.en.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GRASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2435, y doña PAULINA NIEVES ELOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2467.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1136-v.en.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña SARA MERELES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y *lo firmo para* que sea *fijado en* la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1137-v.en.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Eleuterio Alonso y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Río Negro número 1600, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1915. — *Jacinto Zicari.*
1113-v.feb.6.

Al público y al comercio

Habiendo entrado en liquidación la firma que suscribe, se previene á los que tengan cuentas á saldar presenten sus comprobantes dentro del término de 30 días desde la fecha. — Montevideo, Enero 16 de 1915. — *Calo, Tabárez y Cía.*
1111-v.feb.6.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan P. Azzaro mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 100 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Enero 16 de 1915. — *Antonio Melián.*
1110-v.feb.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura celebrada el 31 de Diciembre último ante el escribano Emilio J. Paz hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón de Agustín Pedocchi y Cía. para el establecimiento y criadero de cerdos en el Pueblo Victoria, quedando dueño del activo el socio señor Lorenzo Tachini (hijo). Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse con los debidos justificativos en el mismo establecimiento en el término de ley. — Montevideo. Enero 15 de 1915. — *Agustín Pedocchi* (hijo). — *Lorenzo Tachini.*
1109-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Francisco Faig, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Villar y Giossa y que se dedicaba á la explotación del ramo de bar, café y billares, cuya casa se halla situada en la Avenida General Flores esquina á la calle Independencia, compuesta dicha sociedad de los señores Manuel Villar y José Giossa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Villar. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Manuel Villar.* — *José Giossa.*
1112-v.feb.6.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de paño, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 18 hasta el 28 de Febrero próximo y desde esta fecha en adelante de 9 á 12 y de 14 á 17.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de Marzo próximo á las 15 en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1915.—P. A.: *Enrique F. Areco*, Oficial 1.o.
1096-v.en.26.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO DE PATENTES DE GIRO (AÑO 1915)

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro, que los plazos de pago regirán en el siguiente orden:

1—Hasta el 31 de Enero los negocios establecidos en playas, parques y demás paseos públicos, las ventas de helados con asiento fijo, ambulantes en general, los Bancos, Empresas de Tranvías, de Seguros y Pensiones, Compañía del Gas, las embarcaciones del tráfico, rematadores, empresarios de obras, ingenieros, y, en general, todos los profesionales que no tengan escritorio abierto, las empresas y per-

ษchas que especulen sobre bienes inmuebles y Empresas Telefónicas.

2—No podrán funcionar sin haber consignado previamente el impuesto los negocios especificados en los incisos números 24, 32, 33, 34, 35, 36 y 85 del artículo 4.o.

Desde el 1.o de Febrero se harán efectivas las multas relativas á los ambulantes que trafiquen sin estar munidos de la patente que les corresponda.

3—En el mes de Febrero pagarán los demás negocios en general.

4—El impuesto anual de tercio por mil (ley de 16 de Julio de 1910), se pagará en los meses de Enero y Febrero.

5—La Patente Adicional de 2 o|o impuesta á á las Empresas Telefónicas se abonará por semestres vencidos en los meses de Enero y Julio.

6—La Patente Adicional impuesta á las Compañías de Seguros se pagará en la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural.

7—La Patente Adicional determinada á las Agencias de Vapores, se pagará dentro de los primeros ocho días de cada mes.

8—Los circos, teatros y demás espectáculos públicos á que se refiere el artículo 8.o de la ley pagarán el impuesto en la Intendencia Municipal antes de cada función, menos los cinematógrafos.

9—El impuesto de Verificación de Pesas y Medidas se pagará conjuntamente con el de Patentes de Giro en la Dirección General de Impuestos Directos.

10—Los despachos de bebidas clasificados para funcionar hasta las 22 en las boletas expedidas por los avaluadores, incurrirán en las multas determinadas por el artículo 13 de la ley si fueren sorprendidos abiertos después de dicha hora, aunque no hubiesen abonado todavía la patente. — Montevideo, Enero 15 de 1915.—*M. Sáinz Rosas*—V.o B.o: *Márquez*. 1100-v.en.25.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Se previene á los señores contribuyentes que el primer plazo para el pago de dicho impuesto vencerá el 15 de Marzo próximo, y que después de esta fecha se hará efectivo lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley en vigencia. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *B. Correa Goodal.* — V. B.o: *Márquez.* 1101-v.en.25.

Escribanía de Aduana

EDICTO

En el expediente que se inició con fecha 6 de Diciembre del año 1913 ante la Dirección General de Aduanas y que se caratula: "Sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado Santiago Bosque al sujeto Miguel Pons, por llevar ocultos artículos sujetos al pago de derechos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Enero 12 de 1914. — Visto este sumario, instruído con motivo de la detención de que hace referencia la comunicación de fojas 1; y Resultando: Que el sumariado confesó en la declaración prestada ante el señor Inspector del Resguardo, y ratificada más tarde ante el Escribano Actuario, que las alhajas de que se trata no las declaró, como correspondía, ante la autoridad aduanera, á fin de que se estableciera si esos artículos estaban ó no sujetos al pago de derechos de importación; 2.o Que aquellos mismos objetos fueron descubiertos á mérito del registro practicado en el sumariado por orden del Jefe del Salón de Revisación de Equipajes; y Considerando: Lo preceptuado por el artículo 278 del Reglamento General de Aduanas y Resguardo, resuélvese: Declarar caídas en comiso las alhajas de que se ha hecho referencia, las que serán entregadas al empleado denunciante en la forma estatuída por el artículo 286 del Reglamento citado, y previo pago de las costas y sellado á reponer. Hágase saber, pásese, á sus efectos, á la Inspección del Resguardo, y cumplida, archívese el expediente. — *Alejo Idiartegaray*". — Y á los efectos de la correspondiente notificación, por medio de edictos, al sumariado Miguel Pons, de mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Enero 11 de 1915. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 1086-v.en.28.

EDICTO

En el expediente que se inició con fecha 10 de Octubre del año 1913 ante la Dirección General de Aduanas y que se caratula: "Sumario instruído con motivo de detención efectuada por el guarda don Anselmo Schenone de los pasajeros del vapor "Madrid" Ionto Albo y Vitale Vinci, por conducir, envueltos entre las ropas, objetos sujetos al pago de derechos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Enero 29 de 1914. — Visto este sumario, instruído á consecuencia de la detención á que hace referencia la nota de fojas 1; y Resultando: De las declaraciones prestadas por los sumariados Ionto Albo y Vitale Vinci ante la Inspección del Resguardo y ante el Escribano Actuario, que los artículos que conducían no fueron presentados ante la autoridad aduanera como correspondía, á fin de que se estableciera si estaban ó no sujetos al pago de derechos de importación; 2.o Que esos artículos fueron descubiertos á mérito del registro que, de orden del señor jefe del Salón de Revisaciones, fué practicado en los sumariados; y Considerando: Lo preceptuado por el artículo 278 del Reglamento General de Aduanas y Resguardo, se resuelve: Declarar caídos en comiso los artículos detenidos, los cuales serán entregados al empleado denunciante en la forma establecida por el artículo 286 del citado Reglamento, previo pago del sellado á reponer en el presente. Hágase saber; pásese, á sus efectos, á la Inspección del Resguardo, y cumplida, archívese. —*Alejo Idiartegaray*".—Y á los efectos de la correspondiente notificación, por medio de edictos, á los sumariados Ionto Albo y Vitale Vinci, de mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Enero 8 de 1915. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 1081-v.en.27.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Miguel Carnos y doña Bertina Carnos para que comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de detención de los pasajeros del vapor argentino "Londres", Miguel Carnos y Bertina Carnos, por llevar ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 1022-v.en.29.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Aimes por el término de treinta días para que comparezca ante esta Dirección General á estar á derecho y á los fines de la notificación dispuesta en el expediente iniciado con fecha diez de Febrero del año mil novecientos trece ante el Ministerio de Hacienda por Ricardo Carrere, pidiendo se declaren caducadas las concesiones precarias administrativas para la explotación de arenas de propiedad fiscal que produzcan al Estado menos que la propuesta Carrere en A. Rosario. —Montevideo, Diciembre 23 de 1914. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 997-v.en.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2895

Con fecha 4 de Enero de 1915 el señor Juan Quadri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a á 58.a, 60.a, 72.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1062-v.en.23.

ACTA N.o 2897

Con fecha 12 de Enero de 1915, los señores Eugenio Barth y Cía., apoderados de los señores Siemens Schuckert, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"WOTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a, 80.a. — Montevideo, Enero 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1093-v.en.30.

ACTA N.o 2896



Con fecha 5 de Enero de 1915, el señor Félix De la María, apoderado del señor don José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PETIT-PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 65.a, 66.a y 67.a. —Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1064-v.en.23.

ACTA N.o 2894

Con fecha 29 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Auto Strop. Safety. Razon Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1036-v.en.19.

Facultad de Medicina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Reglamento General y por el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1913, convócase á los estudiantes que hayan terminado sus estudios dentro de las carreras de "Doctor en Medicina y Cirujía", "Farmacéutico" y "Dentista", á que se presenten á la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de 9 á 11 hasta el 14 del corriente inclusive, á inscribirse para el acto de la Colación pública de grados y títulos.

Los que dejen de concurrir á dicho acto sin la justificación de los extremos á que se refiere el artículo 109, sufrirán la postergación por un año.

En el acto de la inscripción firmarán un formulario que les entregará esta Secretaría como constancia de haberla efectuado. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — Por resolución del Consejo Directivo de esta fecha: *Luis A. Pizzorno Scarone*, Secretario. 1058-v.en.18.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión del 11 del corriente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, abogados y escribanos para elegir dos delegados de los catedráticos, dos delegados de los abogados y un delegado de los escribanos.

La elección se efectuará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 30 del corriente a las 17.30, y será presidida por el que suscribe. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Claudio Williman*, Rector. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 1107-v.en.21.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión del 11 del corriente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores catedráticos y sustitutos de la Facultad de Matemáticas, ingenieros, arquitectos y estudiantes, para elegir, respectivamente, dos delegados al Consejo Directivo de dicha Facultad, los profesores y sustitutos, uno los ingenieros, otro los arquitectos y otro los estudiantes.

La elección se efectuará en la Facultad mencionada el día 2 de Febrero próximo á las 17.30, y será presidida por el que suscribe. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Claudio Williman*, Rector.— *Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 1106-v.en.21.

(TESORERIA)

Período de inscripción en el Registro de Matrículas para los cursos del corriente año

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos:

Del 11 al 30 del actual, para los estudiantes de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Mujeres; del 11 del actual al 5 de Febrero próximo para los de la Facultad de Medicina, y del 11 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y Matemáticas.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.

Los exonerados del examen de ingreso del Plan de Estudios del 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes.

Horas de inscripción: de 9 á 11.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el próximo mes de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo. — Montevideo, Enero 8 de 1915. —*El Tesorero.* 1077-v.en.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1053-v.mz.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Enero de 1915

Día 20, á las 8 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señoras Aurora Velazco de Brunetto y María Díaz de Pintos.

Día 20, á las 8 — Gramática y Composición: Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; vocales, señores Jerónimo Zolezi y José Dodera.

Día 22, á las 8 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores José Pedro Segundo y Dardo Regules.

Día 22, á las 8 — Dibujo: Presidente, Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 25, á las 8 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Cloris N. Simeto y señor Abel Pérez Sánchez.

Día 27, á las 8 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, Elena P. de Pecantet y Luisa Guarnaschelli de Murguía.

Día 29, á las 8 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 30, á las 8 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 1.o de Febrero, á las 8 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 2, á las 8 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Luisa Palumbo de Shanon y señorita Juana Pugni.

Día 3, á las 8 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema Catalá de Princivalle y señorita María García San Martín.

Día 4, á las 8 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 11, á las 8 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Alfredo Samonati.

Día 19, á las 8 — Trabajos Manuales: Presidente: Alfredo Samonati; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Vallarino.

Día 19, á las 8 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Piládes Stampanoni.

Día 19, á las 8 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles. — Montevideo, Enero 8 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1080-v.en.23.

CONCURSOS DE AYUDANTIAS

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas (incluídas las de la Villa del Cerro), y en las rurales números 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42 y 43 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas rurales números 3, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 39 y 40 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas del Departamento de Montevideo (incluídas las de la Villa del Cerro), que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer las Ayudantías de primer grado, para varones en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1047-v.en.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1912. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *La Secretaría.* 1060-v.feb.11.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Las Piedras, en Melilla

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el Arroyo Las Piedras, en Melilla, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 1068-v.feb.4.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por los siguientes artículos:

1.000 kilos porotos.
700 kilos harina de primera.
500 kilos fideos especiales.
400 kilos trigo candeal.
400 kilos maíz morocho.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 14 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1099-v.en.22.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 893-v.mz.15.

MUNICIPALES

JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

Construcción de tablados

ORDENANZA

Artículo 1.o Cuando se haya de construir tablados para festejos populares en cualquier lugar público, se deberá solicitar previamente un permiso especial á la Intendencia.

Art. 2.o La solicitud del permiso irá acompañada de un croquis del tablado que indique claramente su estructura y su forma decorativa y determine en planta su ubicación con respecto á las calles y á las líneas de los tranvías si los hubiere.

Art. 3.o Los tablados deberán reunir las condiciones de seguridad y de aspecto estético, requeridas por su función y su especial ubicación en la vía pública.

No se autorizarán los que no estén sólidamente construídos y correctamente adornados.

Art. 4.o Antes de habilitarse al uso público, la Intendencia dispondrá la inspección de todo tablado, y hará, si fuera del caso, las observaciones que tiendan á su mejoramiento constructivo y decorativo.

Art. 5.o La colocación de los tablados, cuando ellos estén emplazados en los cruces de dos ó más calles, se hará en forma que no interrumpa el tránsito y se ajustará á las instrucciones que dé la Intendencia.

Art. 6.o Cuando haya líneas de tranvías próximas al lugar de emplazamiento de los tablados, éstos deberán estar distantes de las vías, en cualquiera de sus partes, por lo menos 2m00.

Las escaleras de los tablados en ningún caso se pondrán en sentido que pueda ser un inconveniente para la facilidad de la circulación de las aceras y calzadas.

Art. 7.o Al presentar la solicitud se hará un depósito de $ 5.00 como garantía de conservación del pavimento por las remociones que se hicieran.

Ese depósito se devolverá al interesado una vez que se haya repuesto debidamente el pavimento y se haya inspeccionado.

Art. 8.o Las infracciones serán penadas con multa de diez pesos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Aubriot*, Presidente. — *Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — Publíquese, y para su cumplimiento, pase á la Dirección de Obras Municipales. — *Rivas*, Intendente. — *Félix Sáenz*, Secretario. 1091-v.en.19.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del edificio municipal "Restaurant Casino" en el Prado con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día lunes 18 del corriente mes á las 11, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Oficina Central de Parques y Jardines se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquéllas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1915. — *Fco. de Viana.* 1079-v.en.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.16.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.maz.19.

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Crusa Acosta, Domingo Castigliolo, Enrique Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cemeterio Central, propiedad de dicho señor.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración.* 886-v.maz.6.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del pavimento adoquinado de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo.

Las propuestas se presentarán hasta el día 18 de Enero de 1915 á las 15, hora en que serán abiertas en acto público, y deberán ser formuladas de acuerdo con el decreto general de licitaciones públicas de fecha 6 de Febrero de 1911, acompañándose á las mismas, por los interesados, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros mil pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos correspondientes, formulados por la Inspec-

ción Técnica y aprobados por el Poder Ejecutivo, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17, y los días festivos de 8 á 11.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Colonia, Diciembre 23 de 1914. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 1017-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARGERICH FIGUEROA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás de los Arroyos, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA TERESA TAGLE, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1124-v.en.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juncal número 1531, y doña AURELIA GERTRUDIS AREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1097-v.en.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TABOADA FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1536, y doña DOLORES MORELLE OOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1085-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO BIURRUN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Colonia número 963 y doña RITA CASIA CORRALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1086-v.en.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO MEYERS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1597, y doña ANA CAROLINA LEONHARDT, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1597.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1118-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STEFANELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Lecce, domiciliado en la calle M. Viejo número 1666, y doña CARMEN LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle M. Viejo número 1666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1108-v.en.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS DIBARSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Guaraní número 1332, y doña MANUELA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1126-v.en.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JUAN CHIARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 459, y doña AMELIA SCIARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1098-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LAURENTINO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Porto, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1289, y doña AURORA SANTA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1099-v.en.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1915, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Reconquista número 426, y doña BASILISIA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1087-v.en.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña ADELA CRUZADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1109-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN HONORIO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1186, y doña MARIA DEL CONSUELO PEREZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Soriano número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1110-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VILANOVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1059, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1088-v.en.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MASSANET GOULA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Soriano número 1329, y doña ANTONIA PALLARÉS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Soriano número 1329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1089-v.en.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1334, y doña NATIVIDAD GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino* Oficial del Estado Civil. 1105-v.en.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOCAGE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1241, y doña IRENE BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1054.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1106-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 de mes de Enero del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña MARIA MIGUELINA, de 23 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Durazno número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1090-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORTIZAS PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1079, y doña MARIA ALLEGUE VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1091-v.en.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FACAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña MARIA ELISA VARELA ANIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1127-v.en.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1611, y doña MANUELA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1111-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODDO VESPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1694, y doña ADELA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1112-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ PIÑON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Fraga número 4, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1113-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO LAZARO PIRIZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1584, y doña JACINTA PLACIDA DEL CARMEN DE AVILA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Fe número 1138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1100-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIBAL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en la calle Reducto número 7, y doña ROSA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1101-v.en.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO FELIPPONE, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Lavalleja número 1839, y doña MARIA FELICITAS ANDREA GOYOAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1092-v.en.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VENANCETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona (Italia), domiciliado en la Villa Española, y doña ROSA VENANCETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona (Italia), domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1120-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO FERRAVESE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma (Italia), domiciliado en Carrasco, y doña ANA OLHAVERRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1119-v.en.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 95, y doña PEREGRINA ESTHER RIVEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1128-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA IRIGOIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 78 h, y doña LUISA SORDELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1129-v.en.25.

En Sayago, y el día 3 del mes de Enero del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LIMIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Rodríguez Larreta s|n., y doña MARIA JOSEFA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en el Camino Rodríguez Larreta s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1102-v.en.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. P. GARASSINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUCIA PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Rodríguez Larreta s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1103-v.en.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EUGENIO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA LUISA MABRECHAUFFÉ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1104-v.en.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 364, y doña MERCEDES FIGUEROA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Turquía número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1125-v.en.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JORGE STATAQUIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Cio, domiciliado en la calle Inglaterra número 62, y doña ROSA CARMEN GUFFANTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1121-v.en.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO L. RUFFINELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Marsella número 26 (12.a sección), y doña AGUSTINA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Hervidero número 4b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1114-v.en.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TARALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 67, y doña JUANA CARMEN UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Juan número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1093-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE EDUARDO MASCHWITZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1269 (3.a sección), y doña MATILDE V. STEWART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1094-v.en.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CONSTANTINO ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 194, y doña LUISA PETRUCCIELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1123-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado unirse en* matrimonio don ENRIQUE JOSE DOLEAC, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1321 (7.a sección), y doña MELENTINA COLBACH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle República número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1122-v.en.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FARTO BRAVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Francisco Berro s|n., y doña JESUSA PAZOS GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Berro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1130-v.en.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1915, á las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO JUSTO PELAYO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1486, y doña ANA CARNELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Piedad número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1107-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BONILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 168, y doña DIONISIA GUBITASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle La Paz número 2075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1115-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE PAULA AMORIN, de 12 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasilero, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle República número 2198, y doña MARIA BLANCHE VEILLANT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Roquebrune, domiciliada en la calle República número 2198.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1116-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LACASSAGNE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 157, y doña ISABEL VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1117-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO NICOLAS JOSE RIVARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en ......, domiciliado en la calle Justicia número 2150, y doña MARIA SALOME GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en......, domiciliada en la calle Buenos Aires número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1095-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Hocquart número 2615, y doña EMA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 1842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1096-v.en.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO

MENSURA — De mandato del señor Juez Letrado de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que á solicitud de don Federico Acosta y Lara se va á proceder á la mensura, deslinde y amojonamiento de todos los terrenos conocidos por de Quinteros, situados en el Colorado, Departamento de Canelones. Para practicar dicha mensura se ha designado al agrimensor don Rosendo Díaz y al Juez de Paz de la 4.a sección del mismo departamento, para que la presida. — Montevideo, Enero 14 de 1915. — *Eduardo Díaz Falp,* Actuario.
1097-v.en.18.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.*
1039-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere,* Actuario.
856-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
932-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Elodina Richaud Núñez de Casals contra Irene Richaud de Uriarte y Gustavo Richaud, reclamación de filiación legítima", se cita y emplaza á don Gustavo Richaud para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.
1008-v.en.29.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado: "Ramón González y Amabelia Sosa, divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha decretado la in-

terdicción general de los bienes de la sociedad legal González-Sosa. — Rocha, Diciembre 12 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1006-v.en.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 853-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 809-v.feb.20.

COMERCIALES

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de Eusebio Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2151, esquina Municipio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Carlos Martínez*. 1104-v.fb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he proyectado asociar á don Theodoro Miguel para la continuación del comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Piedras número 274. Todos los que se consideren acreedores de la casa deben concurrir á la misma dentro del plazo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Lambros Cucholambros*. 1103-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que de hecho y bajo la razón de Sarli y Pérez teníamos establecida con café y billares en esta ciudad, calle Juncal números 1284 y 1286, y calle General Liniers números 1281, 1283 y 1285, quedando el activo y pasivo á favor del señor Pérez y las deudas á cargo de los dos, por mitad. — Montevideo, Enero 13 de 1915. — *Juan Sarli*. — *Cayetano Pérez*. 1098-v.feb.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á don Máximo R. Descalzi las existencias todas que forman, en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas, nuestra casa de comercio, denominada "Fonda Italiana", situada en este pueblo, calle de los Treinta y Tres s|n. Nuestros acreedores deberán presentar sus créditos para serles abonados en la referida casa dentro del término fijado por aquella ley. — Santa Isabel, Enero 12 de 1915. *Acosta y Balsamo*. 1095-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de cuadrería, pinturería y venta de gramófonos y discos en la calle Colonia número 883, y que giraba con la firma de Bendahan y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Carlos H. Sirighelli. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado.— Montevideo, Enero 12 de 1915. — *Carlos H. Sirighelli*. — *Moisés S. Bendahan*. 1089-v.fb.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores José y Florencio Cambra la casa de comercio que en el ramo de café y billares tenía establecida en la calle Pérez Castellanos número 1479; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1915. — A ruego del vendedor Manuel Martínez: *Bruno Saavedra*. 1090-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha dejado de pertenecer á la razón social Troccoli, Penadés y Cía., á la que pertenecía, el señor Ricardo López. La casa seguirá á cargo del activo y pasivo con la misma firma, quedando en la campaña el señor Jacinto Vilar. — Montevideo, Enero 11 de 1915.—*Troccoli, Penadés y Cía.* 1084-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

Con motivo de la disolución parcial de la sociedad Santiago Guerrero y Cía., que se dedica en este pueblo al abasto de carne, se hace presente á todas aquellas personas que tengan créditos á cobrar contra dicha sociedad que deben presentarlos en la casa del administrador don Santiago Guerrero, situada en la calle 18 de Julio, casa sin número, dentro del término de 30 días, contados desde aquel en que este aviso vea la luz en la prensa de la Capital de la República. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, Enero 9 de 1915. — *Santiago Guerrero y Cía.* 1083-v.en.30.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza, he prometido en venta á don Victoriano Graña las existencias de la casa comercial que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Se hace esta publicación á los efectos indicados por la ley referida, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de 30 días á exigir el pago de sus respectivos créditos. — Rocha, Enero 8 de 1915. — *Luis Pini*. 1087-v.feb.12.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Joaquín Pérez la casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Lima número 1451. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 8 de 1914. — *Antonio Giglio*. 1076-v.en.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Enrique Sorrondegui las existencias, maquinarias, útiles y demás enseres del establecimiento de fidelería de mi propiedad, situado en la Avenida General Flores número 322, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de 30 días al local mencionado, Avenida General Flores número 322, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Luis A. Marenco*. 1088-v.feb.1.o.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, participamos al público y al comercio que nos hemos obligado á vender á don Felipe Sáenz nuestra casa de negocio situada en este Departamento, en el pueblo Peñarol, al lado de la Estación, denominada "Restaurant La Nueva Ley". Los acreedores se presentarán en dicho local (finca de don Martín Eguiluz, Peñarol), con los justificativos para abonarles sus créditos. Pasado el plazo legal el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Peñarol, Enero 7 de 1915. — *José Stramo*. — *Tomasa A. de Peña*. — *Luisa Peña*. 1085-v.feb.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Bértola el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Larrañaga s|n., esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *José Di Flori*. 1072-v.en.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de mueblería, carpintería y anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Blas Capeletti. — San José, Enero 7 de 1915. — *Blas Capeletti*. — *Manuel Iglesias*. 1078-v.en.29.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Mateo Valeut la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad en los ramos de restaurant, bar y café en la calle Arenal Grande número 1450 esquina á la de Brandzen. En cumplimiento á lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones por el término legal, á fin de que los que se consideren con algún derecho puedan deducirlo dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Benito Bonet*. 1069-v.en.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Raimundo Costas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 696, esquina Raffo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Sucesión de Antonio Odicini*. 1071-v.en.28.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á Rafael Cetrulo nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Independencia esquina Montevideo, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Alcides Silva y Cía. A los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos al citado comercio dentro de 30 días. — Florida, Enero 6 de 1915. — *Alcides Silva*. — *Emilio Cernofsky*. 1070-v.en.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Juan P. Avellino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Ramón Pampín*. 1074-v.en.29.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vidal Lorenzo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad en la calle Pérez Castellanos número 1579 en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas. En cumplimiento á lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso, á fin de que los que se consideren con algún derecho concurran á deducirlo dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Hipólito A. Hermida*. 1059-v.en.27.

Venta de fonda

Habiendo prometido vender á don Isidro Diez mi casa de negocio en el ramo de fonda y posada denominada "Vasconia", sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 270, llamo á todos mis acreedores ó á quien se considere con derecho por cualquier concepto para que se presente dentro de los 30 días, á contar desde hoy; vencidos los cuales no se oye reclamación alguna. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Joaquín Orbegoso*. 1061-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Vicente Villanueva la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de biógrafo denominado "Cinema Esmeralda" tengo establecido en sociedad con doña Jacinta Pampillón de Montes de Oca en la calle General Flores número 298. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con sus justificativos durante el término de 30 días. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Esteban Urbano*. 1063-v.en.27.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto vender á don Carlos L. Masciocchi la casa de comercio que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 202b y 202c, esquina Domingo Aramburú. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Baccino Hnos.* 1055-v.en.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la mayoría de mis acreedores, he procedido á la liquidación de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la firma del suscripto (calle Maldonado número 802), y aviso á todos los que se consideren con derecho pasen por la calle Colorado número 96 á retirar el 7.19 por ciento de sus cuentas, importe que les corresponde según prorrateo verificado el 31 de Diciembre de 1914. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Luis Badano* (hijo). 1056-v.en.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Caiguá, que giraba con la firma de Luis y Angel Paz, separándose el socio Luis Paz, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Luis y Angel Paz.*
1052-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Soba teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Soba. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Delfino Fernández.* — *Manuel Soba.*
1051-v.en.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que amistosamente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Fernández, Soba y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas situado en las calles Durazno esquina Salsipuedes, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Delfino Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Fernández, Soba y Cía.*
1050-v.en.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Juan Rolando.*
1049-v.en.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de importación y compraventa por mayor y menor de artículos de viaje, zapatería, talabartería y sus anexos, representaciones y consignaciones en general de fábricas extranjeras que teníamos establecida en la calle Río Negro número 1430, bajo la razón social de Lohigorry y Bonçon, adjudicándose todos los bienes del activo á los socios Alfredo B. y Roberto Lohigorry, con obligación á pagar el pasivo que costa de los libros é inventario del balance. — Montevideo, Enero 3 de 1914. — *Lohigorry y Bonçon.*
1075-v.en.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Enrique Tournier las existencias é instalaciones de la chacra que tengo en las Tres Esquinas, 20.a sección, paraje denominado Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho pueden presentarse á la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo Enero 2 de 1915. — *Angel Alciaturi.*
1046-v.en.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en Lavalleja (Departamento del Salto), giraba bajo la razón de Juan Xalambrí y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Luis Xalambrí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colonia, Lavalleja, Enero 1.o de 1915. — *Juan Xalambrí.* — *Luis Xalambrí.*
1094-v.feb.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Guido Severi la casa que en los ramos de imprenta y librería tengo establecida en esta ciudad con la denominación "Talleres Gráficos Vacondio", calle San José número 818. Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Severi, calle 18 de Julio número 2068, dentro del plazo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *Alfredo Vacondio.*
1082-v.en.30.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José S. González, hemos prometido vender á don Ramón Iglesias el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Panadería del Puerto" teníamos establecido en esta ciudad, calles Piedras números 234 al 238 y Cerrito números 170 y 172, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la mencionada casa. En consecuencia, también queda totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Varela, Dell y López teníamos constituída. Se hace esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914.— *Varela, Dell y López.*
1044-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo que he convenido constituír una sociedad para la continuación de los negocios referentes al establecimiento de farmacia sito en esta ciudad, con frente á las calles Maldonado y Timbó, denominada actualmente "Farmacia Drago". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en ese domicilio dentro del plazo de 30 días, y vencido, la sociedad quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *César Drago.*
1041-v.en.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco Torres y Juan Barabino mi casa de negocio en el ramo de bar y fiambrería que tengo establecida en la calle Brecha número 517. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Enrique Barabino.*
1054-v.en.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería en la casa Avenida General Garibaldi esquina Guaviyú, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Vitale y Desevo, quedando á cargo del activo y pasivo los hermanos Vitale, retirándose los señores Desevo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Andrés Desevo.* — A ruego de don Luis Desevo, por no saber firmar y como testigo: *Bartolomé Garibotti.* — *Rafael Vitale.* — *Vicente Vitale.*
1045-v.en.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Mercedes esquina Yaro, con el nombre de Luis Bonora y Hermano, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Bonora. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán satisfechos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Luis Bonora.* — *Andrés Bonora.*
1035-v.en.20.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "Zani y Compañía", con el objeto de explotar el ramo de comisiones y consignaciones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Pirro Zani. Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Pirro Zani.* — *Juan Guerra.*
1043-v.en.22.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Juan M. Piano la casa de negocio en el ramo de café y billar que tenemos establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Héctor Mautone y Hnos.*
1032-v.en.20.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Santini las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, denominada "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos, pasado cuyo término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Juan L. Lacaze, Diciembre 30 de 1914. — *Alfredo A. Bacalandro.*
1031-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Cerrezuelo, Departamento de Durazno, quedando el pasivo á nuestro cargo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *García Silva y Cía.*
1030-v.en.19.

Venta de hotel

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Juan Quiñonero y Dalmiro Lema mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la calle Ferrocarril s|n. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Isabel, Diciembre 29 de 1914. — *Cesáreo Boscarini.*
1040-v.en.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Romualdo Guadalupe todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de talabartería y lomillería tengo establecida en la calle Montevideo esquina á la de 25 de Mayo (ciudad de Minas), y que gira bajo la razón de "Viuda é hijos de Custodio Guadalupe". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos de inmediato. — Minas, Diciembre 29 de 1914. — *Juana R. de Guadalupe.*
1042-v.en.22.

Disolución de sociedad

Con fecha 23 de Octubre de este año, ante el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones existía en la calle Rincón número 507 entre los señores Luis di Vita y Mateo Fattoruso; lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *L. di Vita.* *M. Fattoruso.*
1029-v.en.19.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por vencimiento del contrato respectivo la sociedad que los infrascriptos habían constituído en el paraje denominado Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de herrería y carpintería, hemos resuelto de común acuerdo que el activo y pasivo quede al cargo exclusivo del socio don Julián Cournale, quien continuará con el establecimiento, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. —*Amador Paiva Andina.* — *Julián Cournale.*
1023-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Gabriel Borrás, he vendido á mis hijos Juan, Ramón, Faustino y Eduardo Ahunchain, la fábrica de vehículos, herrería y carpintería que tengo establecida en esta villa en la casa de mi propiedad, que forma esquina á las calles Solís y General Lavalleja. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Departamento de la Colonia, Diciembre 26 de 1914. —*Juan Ahunchain.*
1026-v.en.19.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio que la sociedad comercial que en el ramo de casa de ventas de calzados, baulería y anexos que gira en esta plaza bajo la razón "José M. Rossi y Compañía" establecida en la Avenida 18 de Julio número 1317, hemos resuelto disolverla, y á fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes á la escribanía de don Miguel Otondo Neves dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha, todos los días hábiles de 9 á 11. Se hace la presente publicación, previniendo que fuera de ese plazo no se oirá reclamación alguna. La escribanía está situada en la calle Ejido número 1385, entre 18 de Julio y Colonia. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *José M.a Rossi y Compañía.*
1019-v.en.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el establecimiento de comercio en el ramo de casa de electricidad que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1492, á una sociedad que girará bajo la razón social de Cantoni y Cía. y de la que formaré parte, aviso á mis acreedores que deben presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Juan B. Cantoni.*
1012-v.en.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Ramiro Russi y Julio Benvenuto nuestra casa de negocio en el ramo de café, bar y billar que tenemos establecida en la Avenida General Flores esquina Corrales. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Emilio Iriberry.* — *José Varela.*
1011-v.en.18.